



SESIÓN ORDINARIA Nro. 156-2023

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con un minuto del martes veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ciento Cincuenta y Seis de dos mil veintitrés del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Óscar Mora Altamirano, quien preside; Melissa Bérenzon Quirós, Carlos Monge Chinchilla, Marisol Arrones Fajardo, Carolina Sáenz Solís, Allan Sevilla Mora, Yerson Zúñiga Madrigal.

REGIDORES SUPLENTES: Cindy Hernández Cordero, Ana Lorena López Redondo, Jorge Mora Flores, Sonia Madrigal Fernéndez, Dennis Lizano Serrano, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro</u>: José Daniel Fernández Chaves, Propietario. Xinia Boza Cordero, Suplente. <u>Distrito Granadilla</u>: María Cecilia Camacho Mora, Propietaria. Ramón Pendones de Pedro, Suplente. <u>Distrito Sánchez</u> María Teresa Miranda Fricke. Propietaria. <u>Distrito Tirrases:</u> Esteban Ramirez Aguilar, Propietario. Andrea Acuña Jara. Suplente.

Funcionarios: Lic. Jimmy Cruz Jiménez, Alcalde. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno. Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, y Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria.

TRANSITORIO 1º.- MINUTO DE SILENCIO

Minuto de Silencio por los sensibles fallecimientos de:

Señor Gabriel Oviedo Díaz exfuncionario municipal, y padre de nuestra compañera y amiga, Gabriela Oviedo Villalobos, funcionaria de la Secretaría Municipal.

Señora Stasia Madrigal, tía de nuestra compañera y amiga, señora Sonia Madrigal Fernández, Regidora Suplente, período 2020-2024.

Se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, a las estimables familias dolientes.

CAPÍTULO 1º. -- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. --

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 155 -2023.



19:03 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 155- 2023. A las diecinueve horas con tres minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria Nro. 155-2023, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. - ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

 Juramentación de la Licda. Floribeth Calderón Marín, para atención resolución de apertura de procedimiento y nombramiento de órgano director para la revocación del Convenio con el Club de Leones.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

TRANSITORIO 2º.- ALTERACIÓN A LA AGENDA.

19:04 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ALTERACIÓN A LA AGENDA. - A las diecínueve horas con cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, a instancias de la presidencia, se aprueba por unanimidad, atender seis dictámenes y dos mociones.

1) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-055-04-2023.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto del proyecto de ley denominado "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002"; expediente legislativo 23.576.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002"; expediente legislativo 23.576.

CONSIDERANDO





PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el texto propone lo siguiente: a) que, la participación de las personas jóvenes en la política se ha convertido en un pilar fundamental para la construcción y el fortalecimiento de la democracia, al promover su involucramiento activo en la búsqueda de soluciones a los problemas que se constituyen en su entorno social; b) que, la participación de las personas jóvenes en la política se ha convertido en un pilar fundamental para la construcción y el fortalecimiento de la democracia, al promover su involucramiento activo en la búsqueda de soluciones a los problemas que se constituyen en su entorno social; c) que, de lo anterior se desprende que se busca tener representación de las personas jóvenes que estudien en colegios, tanto públicos como privados, reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, ubicados en el cantón, lo que en teoría permitiría una interrelación entre lo que sucede en estas instituciones académicas públicas o privadas y las políticas públicas que desde el comité cantonal de la persona joven se impulsen; d) que, el informe del Estado de la Educación del 2021, establece que el sistema educativo nacional no ha tenido capacidad para escalar sus mejores prácticas tales como las modalidades de colegios bilingües, científicos y de bachillerato internacional, así como promover iniciativas como el programa de segundo idioma o informática educativa. Estos aspectos, ajenos a la división territorial nacional, son cada vez más llamativos y fundamentales para el desarrollo de las personas jóvenes por lo que, a nivel social, se fomenta la búsqueda de oportunidades de estudio que sí cuenten con este tipo de iniciativas para concluir los planes educativos; e) que, estos cambios sociales y económicos de nuestro país han hecho cada vez más común la afluencia de personas jóvenes a instituciones académicas que no necesariamente se encuentran en el cantón en el que residen, por lo que resulta necesario ajustar el mecanismo por medio del cual la comunidad colegial pueda acceder a cargos de representación dentro de los comités cantonales de la persona joven.

En consecuencia, se propone, que la asamblea de colegios que se realice para la elección de las personas representantes ante el CCPJ podrá contar con la presencia tanto de personas jóvenes de colegios del cantón, como de personas que cursan estudios fuera del territorio, pero que viven dentro de ese municipio.

<u>TERCERO</u>: Que, la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar en forma POSITIVA, la presente iniciativa, pues se considera que, datos del Ministerio de Educación Pública, para el año 2023 existen 241 instituciones secundarias de pago, entre las cuales se encuentran colegios de prestigio por su formación académica y científica como el Colegio Técnico Don Bosco, cuyas solicitudes de aplicación de estudiantes de todo el país cada año superan por tres la capacidad de nuevos ingresos en sétimo año; y que no pueden participar en esas asambleas de representantes; por lo que resulta pertinente la reforma.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL





PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002"; expediente legislativo 23.576, pues se considera que, datos del Ministerio de Educación Pública, para el año 2023 existen 241 instituciones secundarias de pago, entre las cuales se encuentran colegios de prestigio por su formación académica y científica como el Colegio Técnico Don Bosco, cuyas solicitudes de aplicación de estudiantes de todo el país cada año superan por tres la capacidad de nuevos ingresos en sétimo año; y que no pueden participar en esas asambleas de representantes; por lo que resulta pertinente la reforma; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:04 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-055-04-2023. - A las diecinueve horas con cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 24 INCISO B, DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N.º 8261, DE 2 DE MAYO DE 2002"; expediente legislativo 23.576, pues se considera que, datos del Ministerio de Educación Pública, para el año 2023 existen 241 instituciones secundarias de pago, entre las cuales se encuentran colegios de prestigio por su formación académica y científica como el Colegio Técnico Don Bosco, cuyas solicitudes de aplicación de estudiantes de todo el país cada año superan por tres la capacidad de nuevos ingresos en sétimo año; y que no pueden participar en esas asambleas de representantes; por lo que resulta pertinente la reforma; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:04 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-056-04-2023.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:





Se conoce consulta sobre el texto del proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS, PARA DESTINAR RECURSOS A LOS PUENTES EN RUTAS NACIONALES Y CANTONALES, PARA SU CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE CARRILES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO", expediente legislativo 23.562.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS, PARA DESTINAR RECURSOS A LOS PUENTES EN RUTAS NACIONALES Y CANTONALES, PARA SU CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE CARRILES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO", expediente legislativo 23.562.

CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el texto propone lo siguiente: a) que, el artículo 5 bis de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, tienen tan solo un 48,60% tiene carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, derivados del impuesto único para los combustibles, y ser transferidos e invertidos en la red vial costarricense; b) que, el restante monto se queda en caja única que representa un 51,4%. Se debe resaltar que de ese 48,60%, tan solo el 44% es transferido al Conavi y las municipalidades para invertirse directamente en conservación, mantenimiento rutinario y periódico, mejoramiento y rehabilitación de la red vial nacional y municipal del país; c) que, por lo que el valor relativo real en inversión de obra pública vial derivado del impuesto de los combustibles no es suficiente, lo cual es muy preocupante ante los altos costos de la infraestructura de este tipo, y el rezago presente en nuestras vías; e) que, debemos recordar que la red vial nacional y municipal incluyen no solo las carreteras por donde transitamos, como lo indica el mismo artículo 5 de la Ley 8114, sino que también considera los puentes que conectan vías de comunicación, alcantarillas y otros componentes no menos importantes.

Es por tal razón que esta propuesta legislativa desea plantear la asignación de recursos urgentes que necesita el país para atender los puentes que, a la fecha, según datos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), de la Universidad de Costa Rica, el país cuenta con un total de 1488 puentes construidos, con materiales que van desde acero, concreto preesforzado o reforzado y mampostería, con intervalos de longitudes desde 15 m a 35 m, 35 m y 50 m, entre 50 m y 100 m, mayor a 100 m y menor de 15 m. Y, se hace necesario dotar de más recursos financieros al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), y a las municipalidades, con el fin de que se puedan destinar dineros para la





construcción, la rehabilitación, la ampliación de carriles, la conservación y el mantenimiento rutinario y periódico de los puentes en las rutas nacionales y cantonales del país, separadamente del 44% transferido del articulo cinco de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

En consecuencia, se adiciona un artículo 5 bis a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas:

Artículo 5 bis- Destino de recursos para la construcción, rehabilitación, ampliación de carriles, conservación y mantenimiento rutinario y periódico de los puentes en la red vial nacional y cantonal. Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un quince por ciento (15%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

- a) Un siete coma cinco por ciento (7,5%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de puentes en la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a su construcción, rehabilitación, ampliación de carriles, conservación y mantenimiento rutinario y periódico.
- b) Un siete coma cinco por ciento (7,5%) a favor de las municipalidades, para la atención de los puentes en la red vial cantonal, los cuales se destinarán exclusivamente a su construcción, rehabilitación, ampliación de carriles, conservación y mantenimiento rutinario y periódico, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad, que debe incorporar el inventario y estado de los puentes presentes en las rutas cantonales, para lo cual Lanamme puede dar soporte.

La totalidad de la suma correspondiente a este siete punto cinco por ciento (7.5%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i- El sesenta por ciento (60%), según la cantidad de puentes en su red vial de cada cantón inventariada y evaluada por los gobiernos locales con soporte de Lanamme y debidamente registrados en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e incluidos en sus planes quinquenales viales.
- ii- El restante cuarenta por ciento (40%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo municipal, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.





Tanto el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), como las municipalidades del país, no podrán utilizar estos recursos en gasto corriente.

TERCERO: Que, la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar en forma POSITIVA, la presente iniciativa, pues se considera que, según información del LANAME en relación con los puentes, el panorama reconocido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes es crítico, dado que en el inventario se identificaron estructuras en las cuales cerca del 70% han sido construidas antes del código sísmico, 500 de ellos son vulnerables y 40 están en estado crítico, en virtud que tienen 40 y hasta 50 años de construidos. De igual manera, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) ha indicado que el país solo tiene un 20% de los recursos que necesita para cuidado de vías y puentes para el año 2023, y que el costo del mantenimiento pendiente de carreteras y puentes asciende a casi \$500 millones (quinientos millones de dólares), pero el MOPT solo presupuesta \$90 millones (noventa millones de dólares); y en el caso de las municipalidades se propone invertir en la rehabilitación de los 14 puentes existentes en la red vial, lo cual resulta positivo para el Gobierno Local.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS, PARA DESTINAR RECURSOS A LOS PUENTES EN RUTAS NACIONALES Y CANTONALES, PARA SU CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE CARRILES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO", expediente legislativo 23.562; pues se considera que, según información del LANAME en relación con los puentes, el panorama reconocido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes es crítico, dado que en el inventario se identificaron estructuras en las cuales cerca del 70% han sido construidas antes del código sísmico, 500 de ellos son vulnerables y 40 están en estado crítico, en virtud que tienen 40 y hasta 50 años de construidos. De igual manera, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) ha indicado que el país solo tiene un 20% de los recursos que necesita para cuidado de vias y puentes para el año 2023, y que el costo del mantenimiento pendiente de carreteras y puentes asciende a casi \$500 millones (quinientos millones de dólares), pero el MOPT solo presupuesta \$90 millones (noventa millones de dólares); y en el caso de las municipalidades se propone invertir en la rehabilitación de los 14 puentes existentes en la red vial, lo cual resulta positivo para el Gobierno Local; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-056-04-2023. - A las diecinueve horas con siete minutos del veinticinco de



abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS. Y SUS REFORMAS, PARA DESTINAR RECURSOS A LOS PUENTES EN RUTAS NACIONALES Y CANTONALES, PARA SU CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE CARRILES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO", expediente legislativo 23.562; pues se considera que, según información del LANAME en relación con los puentes, el panorama reconocido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes es crítico, dado que en el inventario se identificaron estructuras en las cuales cerca del 70% han sido construidas antes del código sísmico, 500 de ellos son vulnerables y 40 están en estado crítico, en virtud que tienen 40 y hasta 50 años de construidos. De igual manera, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) ha indicado que el país solo tiene un 20% de los recursos que necesita para cuidado de vías y puentes para el año 2023, y que el costo del mantenimiento pendiente de carreteras y puentes asciende a casi \$500 millones (quinientos millones de dólares), pero el MOPT solo presupuesta \$90 millones (noventa millones de dólares); y en el caso de las municipalidades se propone invertir en la rehabilitación de los 14 puentes existentes en la red vial, lo cual resulta positivo para el Gobierno Local; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-057-04-2023.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce recurso de apelación formulado por el señor JORGE ARTURO BRAVO STAHL, en contra de la Resolución MC-DSIT-VA-016-03-2023 de la Oficina de Valoración.

RESULTANDO

<u>PRIMERO</u>: Que, este Concejo Municipal ha recibido conoce recurso de apelación formulado por el señor JORGE ARTURO BRAVO STAHL, en contra de la Resolución MC-DSIT-VA-016-03-2023 de la Oficina de Valoración.

CONSIDERANDO



<u>PRIMERO</u>: Que, de previo a resolver lo que corresponde, debe solicitarse criterio a la Oficina de Valoraciones, así como la remisión del expediente.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

- i. SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal que instruya a la Oficina de Valoraciones para que remita criterio sobre el presente asunto y lo eleve si, en derecho es procedente, conjuntamente con el expediente respectivo.
- ii. Notificar del presente acuerdo a la recurrente.

19:08 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-057-04-2023. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

- i. <u>SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal que instruya a la Oficina de Valoraciones para que remita criterio sobre el presente asunto y lo eleve si, en derecho es procedente, conjuntamente con el expediente respectivo.</u>
- ii. Notificar del presente acuerdo a la recurrente.

19:08 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC-010-04-2023.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, RECOMIENDA

RESULTANDO

<u>PRIMERO</u>: Que, esta Comisión ha recibido el criterio jurídico de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, referente a la consulta que realizara la Junta Directiva relativa al pago de prestaciones del ex funcionario Austin Berry Moya y que, en tesis de principio supera el diez por ciento, que tiene ese Comité, por disposición legal, para el pago de gastos administrativos.





CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en el criterio indicado, se indica lo siguiente de interés:

"Según jurisprudencia de la Contraloría General de la República del año 2009, se indica que:

"Señalan que los artículos 164 a 172, disponen que, de los ingresos ordinarios anuales de las municipalidades, se debe girar un 3% a los comités cantonales. De ese porcentaje, un 10% como máximo se debe destinar a gastos administrativos y el resto a programas deportivos y recreativos.

Se aduce que, ya la auditoría interna de la Municipalidad de San José, ha señalado que ese Comité no se ajusta a dicho porcentaje. Esto es debido a que el Comité ha venido creciendo en obras, instalaciones deportivas y proyectos, lo cual requiere personal especializado para los diferentes planes institucionales.

Por ello, se solicita la revisión exhaustiva del tema del porcentaje asignado a los gastos administrativos de dicho Comité.

Al respecto, tenemos que señalar que la gestión que se conoce no plantea en realidad una consulta propiamente dicha, en los términos que regula el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y la circular de esta Contraloría General N° CO-529, publicada en La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2000.

En cambio, se solicita una revisión de un porcentaje fijado específicamente en una ley, específicamente en el Código Municipal.

Tal y como bien se indica en su oficio, el artículo 170 de dicho Código, señala en lo que interesa que:

Artículo 170. — Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos..."

Dichos porcentajes –tanto el 3% que deben asignar las municipalidades, como el 10% que como máximo los comités pueden destinar a sufragar gastos administrativos- han sido fijados por el legislador con la aprobación del Código Municipal que se encuentra vigente.

Siendo una norma de rango legal, no es posible que esta Contraloría General revise el porcentaje relativo a los gastos administrativos de los comités cantonales de deporte y recreación, dado que esto escapa a nuestras competencias.

La revisión de dicho porcentaje en los términos planteados solo puede darse por medio de una ley que reforme el artículo citado. "Ver DJ-2470 de fecha 09 de diciembre del 2009.





No obstante, lo anterior, de una revisión de la jurisprudencia de la Sala Segunda y de la Sala Constitucional, respectivamente, se cuenta con la siguientes resoluciones de interés:

- Resolución de la Sala Segunda 12069-21. SE REITERA QUE, LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍA Y PREAVISO, SEGÚN EL ARTÍCULO 685 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PROCEDE CUANDO LA POSIBLE SANCIÓN A IMPONER SEA EL DESPIDO. SE CITA EL VOTO 016658-20.
- SE DENIEGA PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES POR EJERCICIO DE CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. NO CUMPLÍA CON REQUISITOS DEL OTRO PUESTO. RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO. PRINCIPIO DE IDONEIDAD COMPROBADA. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. VOTO N° 073-21

Por su parte, los numerales 682, 683 en relación con el 685 del Código de Trabajo, refieren lo siguiente de interés:

"Artículo 682.- Trabajadora del Estado, de sus instituciones u órganos, es toda persona que preste a aquel o a estos un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fue expedido por autoridad o funcionario competente o en virtud de un contrato de trabajo en los casos regidos por el derecho privado.

Los servidores de naturaleza pública se rigen por las normas estatutarias correspondientes, leyes especiales y normas reglamentarias aplicables y por este Código, en todo lo no contemplado en esas otras disposiciones. (...)

(Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)

Artículo 683.- El concepto del artículo anterior comprende, en cuanto al pago de prestaciones que prevén los artículos 28, 29 y 31, en su caso, a todos los servidores públicos, con las excepciones que resulten de este Código y de leyes o disposiciones especiales.

Artículo 685.- En el caso de haber causa justificada para el despido, los servidores indicados en el artículo inicial de este título no tendrán derecho a las indemnizaciones señaladas, con las excepciones que admitan leyes especiales, reglamentos autónomos de trabajo o acuerdos colectivos concluidos conforme a lo dispuesto en este Código. La causa justificada se calificará y determinará de conformidad con los artículos 81 y 369 de este Código y de acuerdo con lo que sobre el particular dispongan las leyes, relativas a las dependencias del Estado en que laboren dichos servidores, y los reglamentos u otras normas cuando establezcan condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras.

Los procesos disciplinarios pendientes contra un servidor público que renuncie o se jubile deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía que pudiera corresponderle, la cual solo se hará





efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad para la parte empleadora.

(Nota de Sinalevi: Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 016658 del 2 de setiembre del 2020, se interpretó el párrafo anterior en el sentido, que iniciado el procedimiento disciplinario y hasta antes de la notificación del traslado de cargos, al funcionario no se le puede suspender el pago de su cesantía, con la finalidad de acogerse a su jubilación. Asimismo, resulta constitucional que, una vez notificado el referido traslado de cargos, al servidor público se le suspenda el pago de cesantía, únicamente en aquellos procedimientos disciplinarios pendientes que puedan conllevar el despido, no así en aquellos procedimientos que acarreen una consecuencia menor al mismo, en cuyo caso, la suspensión del pago de la cesantía sería improcedente.) (Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".)"

El Concejo Municipal recibió la Relación de Hechos POR APARENTE DEBILITAMIENTO DEL CONTROL INTERNO E INOBSERVANCIA DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA" en contra de un servidor municipal; para cuyo efecto emitió el correspondiente acuerdo municipal de contratación de servicios profesionales, iniciando el proceso disciplinario en cuestión, el cual se encuentra cubierto por el principio de confidencialidad.

En ese orden de ideas, lo procedente sería suspender el pago de auxilio de cesantía hasta tanto no se emita el acto final del procedimiento disciplinario incoado. En este caso, se recomendaría reservar en el presupuesto de este año, el pago de las vacaciones y lo máximo permitido, a los fines de no disponer de esos recursos por prevención, pues se desconoce el acto final que dictará el jerarca.

En otros casos, recomienda se realice por parte del Señor Alcalde, pues es en quien recae la competencia, consultar a la Procuraduria General de la República; adjuntando el presente criterio y el de la Dirección Legal de planta.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

<u>PRIMERO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

 A) ACOGER el criterio de la Licenciada Ortiz Recio y solicitar a la Alcaldía Municipal elevar consulta a la Procuraduría General de la República.
 NOTIFIQUESE.

19:12 ACUERDO Nro. 09. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC-010-04-2023. - A las diecinueve horas con once minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

ACOGER el criterio de la Licenciada Ortiz Recio y solicitar a la Alcaldía Municipal elevar consulta a la Procuraduría General de la República.





NOTIFIQUESE.

19:12 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con doce minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC-011-04-2023.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio MC-ALC-0268-04-2023 suscrito por la señora Ana Lucia Ferrero Mata, Alcaldesa en Ejercicio mediante el cual se refiere a los horarios de los funcionarios que laboran en las instalaciones municipales que atienden público en general.

RESULTANDO

<u>PRIMERO</u>: Que esta Comisión ha recibido del Concejo, el oficio MC-ALC-0268-04-2023 suscrito por la señora Ana Lucia Ferrero Mata, Alcaldesa en Ejercicio mediante el cual se refiere a los horarios de los funcionarios que laboran en las instalaciones municipales que atienden público en general.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el oficio y sus anexos indican literalmente:









Alcaldia

18 de abril, 2023 MC-ALC-0268-04-2023

Señores Concejo Municipal Presente

Estimados señores:

En atención al acuerdo MC-CM-0160-03-2023 dictado por el Concejo Municipal de Curridabat, el cual consta en el artículo 2º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nº151-2023 de fecha 21 de marzo del 2023, relacionado con solicitud de información respecto a los horarios de atención en los Centros de Desarrollo Humano y otros inmuebles municipales, me permito remitir la siguiente documentación.

Oficio MC-CDH-011-04-2023 de la Jefatura de Centros de Desarrollo Humano, oficio MC-DRS-061-03-2023 de la Dirección de Responsabilidad Social, oficio MC-AYC-028-04-2023 de la Jefatura de Arte y Cultura y oficio MC-DHI-DYR-032-03-2023 de la Jefatura de Deporte y Recreación.

Adicionalmente, adjunto el oficio MC-ASL-042-04-2023 suscrito por la Dirección Legal y la Jefatura de Recursos Humanos, refacionado con informe técnico legal sobre horarios de atención de jornada ordinaria de la Municipalidad de Curridabat.

Sin otro particular, se suscribe de ustedes.

Atentamente,

M.Ed. Ana-Lucia Ferrero Mata ALCALDESA EN EJERCICIO CH ELECTION TO THE CHILD AND T

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT SECRETARA CONCUO MUNICIPAL 8 APR 2023 RECIBIDO









17 de abril, 2023 MC-ASL-042-04-2023

Señora Ana Lucía Ferrero Mata Alcaldesa en ejercicio

Asunto: informe técnico legal sobre horarios de atención fuera de jornada ordinaria de la Municipalidad de Curridabat.

Estimada Señora:

Por medio de la presente, la Asesoria Legal y el Departamento de Recursos Humanos emitimos informe sobre la viabilidad de establecer horarios de prestación de servicios.

Generalidades sobre jornadas y horarios de trabajo.

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia número 924-08 de las 9:30 horas del 29 de octubre del 2008 definió y diferenció entre cada concepto de la siguiente manera: "(...) diferenciar entre lo que es "jornada laborai" y "horario", debiendo entenderse que la primera corresponde al tiempo efectivo máximo que el trabajador está al servicio del empleador o representante laboral, en condiciones de subordinación y dependencia, en razón de un contrato o relación laboral establecida. Por su parte, el horario es más bien la distribución diaria de dicha jornada, teniendo como base un punto de inicio y otro de término, y que comprende el o los intervalos de descanso que se establezcan.".

De ambos conceptos, es importante señalar que la jornada de trabajo constituye un elemento esencial de la relación laboral y por ende no puede ser modificado por la parte patronal, pues de hacerio se estaría cayendo en lo que es la denominada práctica del Ius Variandi Abusivo, lo que generaría un incumplimiento grave en la relación laboral y definiría la posibilidad para que las personas colaboradoras afectadas pongan fin a la relación laboral con responsabilidad patronal. Lo anterior implica que en caso de requerir realizar alguna modificación de manera unilateral, puede hacerse únicamente en el horario de trabajo sin que esto implique un choque o un atentado contra los derechos laborales de las personas colaboradoras.









2. Normativa interna.

Tanto la Convención Colectiva como el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat procuran tratar el tema de la jornadas y horarios de trabajo, haciendo esto en los artículos 21 y 54 de la Convención Colectiva donde señala un horario específico para un grupo de colaboradores (artículo 21) y el deber de pasar por la Junta de Relaciones Laborales en caso de que pretender una modificación de horario (artículo 54).

Por su lado, el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat le confiere al Alcalde la potestad de fijar el horario de trabajo "(...) para sus dependencias y centro de labor, de acuerdo con las condiciones especiales de cada lugar y las necesidades del servicio público (...)".

Esto nos presenta una condición especial en cuanto a una posible respuesta a la solicitud planteada por el Concejo Municipal pues el Alcalde tiene la potestad de fijar el horario en atención a las condiciones especiales de cada lugar y las necesidades del servicio público, sin embargo esta posibilidad no puede tomarse de manera antojadiza, pues existen otras normas que indica la obligación de pasar esta decisión por la valoración de la Junta de Relaciones Laborales y lo concerniente al tema de los derechos adquiridos, esto último por cuanto desde hace casi 30 años este gobierno local tiene fijado para sus colaboradores una jornada diuma (salvo los casos especiales de recolección de residuos) y en un horario de 7:30 am a 4:00 pm, por lo que variar estos aspectos (por la eventualidad de ser considerados derechos adquiridos) traería aparejados reclamos de parte de la población trabajadora que se vería afectada.

3. Situación de pago de horas de jornada extraordinaria

Una posible solución explorada de manera hipótética, es la utilización e horas de jornada extraordinaria para cubrir las actividades y cursos que se presten por parte de la Municipalidad de Curridabat en horas posteriores a las 4:00 pm; sin embargo, esta posibilidad no podría ser tomada en consideración por cuanto la jornada extraordinaria, para que sea válidamente utilizada, debe cumplir con unos requisitos definidos por la jurisprudencia nacional y la normativa interna, vezmos:









- Según el artículo 19 del Reglamento Autónomo de Servicios se establece: que se trabajarán en caso de ser necesario parala buena prestación de servicios y que se deberán convocar con un mínimo de 24 horas de antelación.
- Por su parte la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, (entre otras) en sentencia número 236-08 de las 10:10 horas del 14 de Marzo del 2008 ha definido un requisito, que podria llamarse negativo, en cuanto a que se utilizarán las horas de jornada extraordinaria para actividades que no sean las ordinarias o habituales, esto al señalar: "La labor en tiempo extraordinario, como su propio nombre lo indica, ha de ser una situación infrecuente en la jornada de trabajo; que no puede admitirse como la forma normal y habitual de la prestación del servicio, en tanto, su limitación se impone como un derecho fundamental de los trabajadores, por norma del superior rango constitucional (artículo 58 de la Constitución Política)".

Por lo anterior, al ser los servicios prestados por la Municipalidad en los distintos Centros de Desarrollo Humano o las clases vinculadas con los departamentos de Arte y Cultura, así como Deporte, servicios o actividades ordinarias y previamente establecidas, no es jurídicamente correcto satisfacerlas por medio de horas de jornada extraordinaria, pues se estaría desnaturalizando esta figura y se podría estar cayendo en una violación a las leyes del trabajo, con las consecuencias legales aparejadas a esto.

4. Uso de la figura de contratos por servicios profesionales.

Una posible solución mencionada, es la utilización de los trámites de Contratación Pública para la contratación una escuela privada o instructores privados de manera individual que brinden los servicios que llevarían a cabo.

Lo anterior, sin bien se presenta como una solución práctica y rápida, presenta los siguientes elementos que deben ser considerados de manera previa:

- Disposición de fondos para llevar a cabo las distintas contrataciones que se requerirían.
- Tiempo que se tomaría para la contratación y entrada en práctica de los servicios una vez que concluyan todos y cada uno de los trámites.
- Quién asumiria el cuido y resguardo de los bienes y la infraestructura municipal, pues se contrataría el servicio, pero quien brinde estas clases o actividades no puede asumir (por temas de control interno y resguardo de propiedad municipal) responsabilidad sobre lo que suceda durante las actividades. Esto abriría todo el









debate sobre los temas antes mencionados, pero respecto de los encargados de los edificios municipales para que asuman su cuido y atención.

5. Conclusiones

- a. La jornada laboral y el horario laboral son elementos diferentes, tanto conceptualmente como en cuanto a su condición de poder ser modificados o no durante la relación laboral.
- b. Debe tenerse cuidado de no caer en una práctica de Ius Variandi Abusivo.
- c. Es imperioso una actualización de la normativa municipal que regule estos temas, para permitir un manejo más ágil al momento de atender las necesidades comunales que lleva a cabo este Gobierno Local.
- d. No es jurídicamente viable la utilización de horas de jornada extraordinaria para realización de actividades ordinarias de la administración.
- e. Se pueden tercerizar los servicios de docencia para las actividades que brinda la Municipalidad, pero deben atenderse los elementos de contenido o disposición presupuestaria, tiempo del trámite de compra y determinación de quién asume el culdo y resguardo de la propiedad municipal.

Atentamente,

ANDRES ESTEBAN
AVALOS
AVARS 45 TERAN 4VA.OS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha 2023 04 18 10 46 03

Andrés Ávalos Rodríguez Director Jurídico

BERMUDEZ

(FIRMA)

Firmado digitalmente ANDREA ORTEGA por ANDREA ORTEGA BERMUDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.04.18 10:47:02 -06'00"

Andrea Ortega Bermúdez Jefa Recursos Humanos









Página 1 de 2

03 de abril, 2023 MC-DHI-DYR-032-03-2023

Licenciado Jimmy Cruz Alcalde

Asunto: REF.: "MOCIÓN SOLICITAR INFORMACIÓN REFERENTE A HORARIOS DE ALGUNAS EDIFICACIONES MUNICIPALES QUE BRINDAN SERVICIOS A LOS CIUDADANOS".

Reciba un cordial saludo, haciendo referencia a la "Moción solicitar información referente a horarios de algunas edificaciones municipales que brindan servicios a los ciudadanos", me permito detallar.

- 1. La Piscina Municipal cuenta con un horario de lunes a viernes de 6:00am a 4:00pm
- Se brinda un Plan Mensual de 1 día por semana por un mes, costo e4,000 y adulto mayor por un monto de e2,000.
- 3. Cerrado de 12 md a 1 pm todos los días, pero en tiempo de verano se hace apertura.
- 4. Nadan 8 a 12 personas por hora. Dos o tres por carril según la asistencia.
- Tiempo estimado de uso de piscina 50 minutos, los 10 minutos restantes serán para protocolo de salida.
- 6. Tiquete diario e1,000, sujeto a asistencia a la hora de estar en espera.











7. Horario de funcionamiento:

Lunes: 6 am a 2 pm (2 a 3 ultimo turno. A las 3 pm hay clase de niñas y niños.

Martes: 6 am a 4 pm (4 a 5 ultimo turno) Miércoles: 6 am a 4 pm (4 a 5 ultimo turno) Jueves: 6 am a 4 pm (4 a 5 ultimo turno)

Viernes de 6:00 am a 3:00 pm (3 a 4 ultimo turno)

Horario de oficina: 7:30 am a 4:00 pm.

Atentamente,

TANIA MERCEDES Firmado digitalmente por TANIA MERCEDES VINDAS VINDAS CORDERO (FIRMA)

(FIRMA) Fecha: 2023 04 03 10:2949 -60 00

M.Sc. Tania Vindas Cordero Jefa, Departamento de Deporte y Recreación

TVC/ XDA/WONNO









Página 1 de 2

03 de abril, 2023 MC-CDH-011-04-2023

Jimmy Cruz Jiménez Alcalde Municipalidad de Curridabat

Asunto: respuesta a "MOCIÓN SOLICITAR INFORMACIÓN REFERENTE A HORARIOS DE ALGUNAS EDIFICACIONES MUNICIPALES QUE BRINDAN SERVICIOS A LOS CIUDADANOS".

Estimado Señor:

Por este medio se da respuesta a la solicitud de información del Concejo Municipal emitida mediante oficio MC-CM-0160-03-2023.

Los horarios de atención de los CDHs desde que esta jefatura Ingresó en junio del 2021, han sido de lunes a viernes de 8am a 4:30pm, cabe mencionar que a mi ingreso ya el personal tenía dicho horario, sin embargo, me consta que a las personas de la comunidad dicho horario no les beneficia, pues una parte importante de la población están trabajando, en la escuela, el colegio, la universidad, entre otros, mientras se dan los cursos, talleres, tutorias y otras actividades en los Centros de Desarrollo Humano.

Ante lo cual, he solicitado en reiteradas ocasiones desde mi ingreso, a la Dirección de Desarrollo Humano Integral, RRHH, y la Alcaldía, que por favor se considere contratar a las plazas vacantes de los CDHs en un horario de martes a sábado de la siguiente manera; de martes a viernes de 9:30am a 7pm y sábados de 8am a 12:30pm. Lo cual permitiría tener cursos y talleres en horarios tarde-noche, y los sábados por la mañana. Pues en un plan piloto que probamos el año pasado observamos que las personas los sábados asisten a las actividades por la mañana, y no tanto por la tarde.

Además, actualmente la docente de matemáticas Adnana Ramírez estuvo anuente a entrar los miércoles a las 10:30am y salir a las 7pm, para que pudiera impartir un cuso en El Hogar sobre preparación para el examen de admisión de las universidades públicas, el cual tiene un horario de 5pm a 7pm, en el cual tenemos a 18 estudiantes y las personas de la comunidad han expresado el interés en que se abran más cursos en este horario.

Por todo lo anterior, considero que, para que las personas del cantón puedan aprovechar al máximo los recursos que se gestan en los CDHs, es necesano tener un horario de atención en el cual se cierre al menos a las 7pm, y que se abra los sábados medio día, para que el servicio que se da a las comunidades pueda optimizarse. Es necesano indicar, que el hecno de que los CDHs no tengan personal que se dedique solamente a labores de recepción del inmueble tales como; atención al

Dirección: San Jose, Cumpabat, 250 metros deste del Banco Nacional

© 17-2300 @ (506) 2250 4256 @ (506) 2216 5200 Michael Campage Comidebat go of
 www.cumdabat go.cr









Página 2 de 2

público, contestar el teléfono, responder los mensajes de Facebook, realizar matrículas, responder solicitudes de información, consultas y solicitudes de espacio, limita la ejecución de la oferta programática que el equipo de profesionales de los CDHs puede llevar a cabo, pues muchas horas a la semana que podrían estar ejecutando procesos se dedican a labores de atención al público, lo cual se podría solucionar si cada inmueble tuviese a una persona dedicada exclusivamente a la recepción, para que los cogestores de procesos sociales y educativos puedan dedicarse a la planificación, ejecución y evaluación de cursos y talleres.

Atentamente,

PHIRENNY ELINA Prince from transco PAMIREZ VARIA PRINCE VARIAS (FIRMA) Prince PRINCE Differency Ramifez Varigas Jefatura Centros de Desarrollo Humano

JRV, C. Archivo.









Página 1 de 9

04 de abril, 2023 MC-AYC-028-04-2023

Sr. Jimmy Cruz Jiménez Alcalde Municipalidad de Curridabat

Asunto: Remisión de informe solicitado el martes 22 de marzo de 2023 referente a los horarios de los servicios facilitados y administrados desde el departamento de Arte y Cultura.

Por este medio me sirvo en saludarie. A continuación, le presento un desglose de los servicios que se imparten gracias al personal del departamento de Arte y Cultura desde las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas y fetras.

Este documento se divide en tres apartados:

Apartado 1. Detalle de servicios por plaza:

- · Nombre del puesto.
- Horario para I Ciclo-2023.
- · Cursos facilitados por día.
- · Cantidad de personas atendidas.
- · Sede de cada curso.

Apartado 2. Detalle de servicios por inmueble:

· El compilado de oferta ofrecida para CDHs y Edificio de Servicios Sociales y Culturales.

Apartado 3. Plan de Mejora:

- . Contexto y Antecedentes.
- + Hallazgos identificados en esta dinámica.
- Estado actual.
- Propuesta para análisis para Ordinario 2024.









Apartado 1. Detalle de servicios por plaza:

<u>Aclaración:</u> Los horarios que se reflejan en el cuadro de cursos de cada área no reflejan los tiempos de planificación de lecciones, atención de estudiantes, ensayos, reuniones, y otras labores docentes de índole administrativo.

a) Teatro:

Herario funcionario(a)	Daniella Valenciano Campos	Teletrabajo
Lunes	12:00md a 8:00pm	
Martés	7:30am a 4:00pm	
Miércoles	7:30am a 4:00pm	×
Juaves	12:00md a 8:00~m	
Viernes	7:30 a 4 00pm	
Sábado	LIBRE	

Dia	Nombre del curso	Horario	Sede	Edades
	Juegos música y acción	Lunes de 2:30pm a 3:30pm	CESCU	4 a 7 años
	Juguemos al teatro	Lunes de 4:00pm a 5:30pm	CESCU	8 a 12 años
Lunes	Adolescente	Lunes 5.45pm a 6:35 pm	CESCU	13 a 16 años
	Grupo Piscina	Martes 8:00am a 9:00am	Piscina	57 en adelante
	Albergue teatro	Martes 9:30am a 10:20am	La Cometa	60 en adelanto
Martes	Juegos y teatro	Martes 10.30 am a 11:30am	La Cometa	4 a 7 años
	Teatro para adultos mayores	Jueves 2.30pm a 3:30pm	CESCU	60 años en adelante
	Juegos, música y acción 2	Jueves 4,00pm a 5:00pm	CESCU	4 a 7 años
Jueves	Teatro para adultos	Jueves 6:00pm a 7.45pm	CESCU	30 años en adelante
	Teatro para adultos	Viernes 10am a 12:00mc	Casa del Pueblo	30 años en adelante
Viernes	Teatro para niños y niñas	Viemes 2:00pnm a 3:30pm	Casa del Pueblo	5 a 10 años









b) Artes Plásticas:

Horario funcionario(a):	Marceta Araya Espinoza	Teletrabajo	
Lunes	7.30 am + 4.00 pm	x Pendiente	
Martes	7,30 am - 4:00		
Miércoles	8.00 sm -4:30 pm		
Junves	7.30 am - 4.30 pm		
Viernes	7:30 am + 4:30 pm		
Sábado	UBRE		

Día	Nombre del curso	Horario	Sede	Edades
Martes	Todas y todos podemos dibujar	9am - 11 am	La cometa	18 años en adeiante
	Dibujo creativo	9:30 a 11:00	CESCU	Personas adultas mayores
Miércoles	Todas y todos podemos dibujar	2:30 a 4.00	CESCU	Grupo intergeneracional
	Oibujo creativo	8:15 am a 9:30	La cometa	Personas adulta: mayores
	Mujeres en el arte	9:30 am a 11:00	La cometa	Grupo intergeneracional
	Revista	1.30 pm 2:30 pm	La cometa	C citus a 12 años
Jueves	تانانان o creativo	2.30 a 4.00 ; "	La cor da	8 años a 12 años
	Pintura creativos para niños /as	8:15 a 9:00 am	ti hogar	2-4 años
Viernes	Dibujo para principiantes	9:15 a 11:00 am	Elhogar	Personas adultas mayores
	Dibujo para principiantes	1 30 a 4:00 pm	El hogar	Grupo intergeneracional

c) Canto- EMMUC

Horario funcionario(a):	Stephanie Vega López	Teletrabajo
Lunes	12 00md a 8:00pm	
Martes	12 00mc a 8:00pm	
Miércoles	7 30am a 4:00pm	
Juaves	12.00pm a 8.00pm	1
Viernas	7.30am a 4:00pm	X
Sábado	UBRE	

Direction San José, Curricabet, 150 metros deste de Banco Naciona ⊕ 17-2300 ⊕ (506-2216-52°3 ⊕ (506-2272-7846 Latia mora @cumidabat zo.cr
 www.cumdabat zo.cr









Día	Nombre del curso ó rango horario	Horario	Sede	Edades
Lunes	Clases individuales de 30 min	3:30pm a 7:30pm	CESCU	Entre 5 y 70 años
	Clases individuales do 30 min	3:30pm a 5:00pm	CESCU	Entre 20-38 ∉ños
	Iniciación musical	5:00pm a 6:30pm	CESCU	Entre 4-7 años
Martes	Coro de niños	8:30pm a 7:30pm	CESCU	Entre 4-11 años
	Clases individuales de 30 min	9:00am a 12:00md	CESCU	Entre 20-55 años
Miércoles	Coro Curridabat Dorada	1:00pm a 3.00pm	CESCU	Entre 45-78 años
	Clases individuales de 30 min	3:30pm a 6:00pm	CESCU	Entre 11- 45 años
Juovos	Cu. 2 40 Adultos EMMUC	6:00pm a 8.00pm	CESCU	Entre 13-74 años

d) Cuerdes

Horario funcionazio(a).	Daniela Agûero Araya	Teletrabajo
Lunes	LIBS	₹.
Maries	12.00 - 20 00	
Miércoles	دنان، ا	x Per Jente
Jula v [™] S	7.30 - 16:00	
Viernes	.2.00 - 20.00	
Sábado	7 30 - 16:00	

Dia	Nombre del curso ó rango horario	Horario	Sede	Edades
Martes	Clases individuales de 40 min	16:00 a 19 30	CESCU	Entre 11 y 50 años
Jueves	Clases Individuales de 40 min	8.00 a 10:40 y 15:00 a 15:40	CESCU	Entre 11 y 50 años
Viernes		14 CO a 15:20 y 16:40 a 18 00	CESCU	Entre 8 y 14 años









1		Camerata (ensamble cuerdas)	18:00 a 19.30	CESCU	Entre 8 y 50 años
	Sábado	Clases individuales de 40 min	8:00 a 13:40	CESCU	Entre 8 y 50 años

e) Piano

Horario funcionario(a):	Keiry Paola Monge Vásquez	Teletrabajo
Lunes	12:00md a 8:00pm	
Martes	12:00md a 8:00pm	
Miércoles	7:30am is 4:00pm	
Juaves	12:00md a 8:00pm	
Viernes	7:30am a 4:00pm	х
Sábado	LIBRE	

Dia	Nombre del curso ó rango horario	Horario	Sede	Edades
Lunes	Clases individuales de 30 min	3:30pm a 7:30pm	CESCU	10-36
	Clases individuales de 30 min	3:30pm a 6:00pm	CESCU	9-36
Martes	clase quartel. de panistas	6:00pm a 7:30pm	02900	16-32
-	Clase grupa! de plano para adultos mojores a hora	5:00am	CESCU	
	Clases individuales de 30 min	9:00am - 11:30am	CESCU	10-76
Miércoles	Coro Curridabat Dorada	1:00pm a 3:00pm	CESCU	45-78
	Clases individuales de 30 min	3:30pm a 4:30pm	CESCU	16-38
	Clase grupal de piano 1 hora	4:30pm a 5:30pm	CESCU	9
Jueves	Clases individuales de 30 min	6:00pm a 7:30pm	CESCU	9-50









f) Vientos

Horario funcionario(a):	Enmanuel Lafuente Beatriz	Teletrabajo	
Lunes 12md - 8pm			
Martes	7.30am - 4pm		
Miércoles	12md - 8pm	No Aplica	
Jueves	LISRE	. TO Pipiloa	
Viernes	7:30am - 4pm		
Sábado	7:30am - 4pm		

Dia	Nombre del curso o rango horario	Horario	Søde	Edades
	Clase individual de 40 minutos.	4.40pm - 5.20pm	CESCU	18 años
Lunes	Ensamble de Vientos y Percusión	5:30pm - 7:30pm	CESCU	Entre 16 y 18 años
Miércoles	Clases individuales de 40 minutos.	12md - 8.20pm	CESCU	36 años
	Clase individual de 40 minutos.	8am - 8:40pm	CESCU	17 años
	Clase individual de 40 minutos.	10am - 10.40am	CESCU	61 años
	Clase individual de 40 minutos.	11am - 12md	CESCU	21 añc
Viornes	Clase individual de 40 minutes.	2,40 2 40pm	UESCU	J. unos
Sábass	Julian de 7 minutos.	8:40am - 9:20am	CESCU	36 años

g) Percusión

Horano funcionario(a).	Yönder Muñoz Calderón	Teletrabajo	
Lunes	7:30 a 4:00 p.m		
Martes	12:00 p.m a 3:00 p.m	1	
Mércoles	12:00 p.m a 8:00 p.m		
Jueves	12 00 p.m a 8:00 p m	1	
Viernes	7.30 a 4.00 p m	x	
Sábado	LIBRE		

Dirección San Jase, Curr dabat, 150 metros poste del Bunco Nacional © 17-2300 Ø (506) 2216 5073 © (506) 2272 7646 satia mora@curridabit.so.st
 www.curridabit.so.st









Día	Nombre del curso á rango horario	Horario	Sede	Edades
Lunes	Clases individuales de 30 min	3:00 p.m a 3:30 p.m	CESCU	
	Clases individuales de 30 min	4:30 p.m a 6:30 p.m	CESCU	8-34
Martes	Ensamble de percusión	6:30 p.m a 7:15 p.m	CESCU	11-16
	Clases individuales de 30 min	7:15 p.m a 7:45 p.m	CESCU	8-34
	Clases individuales de 30 min	3:30 p.m a 6:00 p.m	CESCU	8-34
	Tutoria de marimba	6:00 p.m a 6:30 p.m	CESCU	8-34
Miércoles	Taller de marimba	6:30 p.m s 7:30 p.m	CESCU	8-44
	Clases individuales de 30 min	5.00 p.m a 6:30 p.m	CESCU	8-34
Jueves	Ensamble de percusión	6:30 p.m a 7:15 p.m	CESCU	8-34

Apartado 2. Detalle de servicios por inmueble:

a) Edificio de Servicios Sociales y Culturales.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Teatro	×	x	Teatro	X	X
×	×	Artes Plásticas	×	×	х
×	Danza	X	×	Danza	X
Canto	Canto	Canto	Canto	×	×
×	Cuerdas	Cuerdas	Cuerdas	Cuerdas	Cuerdas
Plano	Piano	Plano	Plano) X	×
Vientos	×	Vientos	×	Vientos	, Vientos
Percusión	Percusión	Percusión	Percusión	×	×









b) Centros de Desarrollo Humano.

La Casa del Pueblo	El Hogar	La Cometa
Danza: pendiente definir tras ingreso de profesora de ballet en licencia de maternidad.	Danza: pendiente definir tras Ingreso de profesora de ballet en licencia de maternidad.	
Teatro: Viernes	Artes Plásticas: Viernes	Teatro: Martes
En este inmueble no se ofrecerán clases de Artes Plásticas en el I ciclo 2023. Se retomaría eventualmente en caso de que se identifique un público cautivo dispuesto a asumir el proceso de forma comprometida.	el I ciclo 2023. Se retomaría	Maria .

Apartado 3. Pian de Mejora:

· Antecedentes.

Hasta el año 2018, se contó con una contratación de más de 25 especialidades artísticas por servicios profesionales para dar clases y talleres gratuitos. Sin embargo, tras análisis de la Alcaldía (1) momento, se consideró adecuado contra con plaza. Ininales fijas que dieran atención a los servicios de Centro Cultural y escuela filantique de diásica.

Entre los años 2018 y 2022, la cantidad de plazas fijas del departamento ha aumentado en un 100%, pasando de 3 a 11. Sin embargo, este personal no el suficiente para atender a la totalidad de la demanda ciudadana.

Las plazas solicitadas para el año 2023 no fueron aprobadas, y, hasta ahora, por razones externas al departamento de Arte y Cultura, no ha sido posible contratar más profesores(as) por medio de la figura de Contratación por Servicios Profesionales, para ampliar el rango de cobertura de los servicios y horarios disponibles.

· Estado actual.

Se ha tramitado ficha, justificación de BYS, estudio de mercado y se ha efectuado la solicitud de contratación en SICOP para trámite en Proveeduria. Esta contratación incluye 42 líneas/servicios. Se estima que la suma que debe manejarse por año para asegurar una agenda de servicios artísticos y culturales tanto en el Centro Cultural como en los CDHs es de hasta 500,000,000,000 anuales. Por el momento, se cuenta únicamente con 16,000,000,00 mismos que sustentan la BYS actual.

Dirección San José, Curnidabat, 150 metros ceste del Banco Nacional © 17-2300 © (506) 2216 5273 © (506) 2272 7846 Native more @ourndatest.ap.cr
 www.cumigsdat.go.cr









Propuesta para mejora y ampliación de los servicios artísticos y culturales.

Tras un análisis de la dinámica de los servicios de Arte y Cultura en los últimos 4 años, se sugleren las siguientes medidas para el aumento de la cobertura, ampliación de los horarios y metora de los servicios:

- Concentrar en el Departamento de Arte y Cultura, la potestad sobre la Administración de cualquier servicio formativo artístico/cultural que se requiera en la institución. De modo que cualquier servicio similar a cursos, talleres o otros, de indole formativa por medio de las artes, sea analizado y supervisado desde la unidad técnica con el criterio
- Concentrar en el Departamento de Arte y Cultura la potestad sobre el ingreso de TCUs o voluntariados de servicios de formación artística a cualquiera de los inmuebles municipales. De modo que las necesidades en estas áreas sean solicitadas a la unidad técnica con el criterio, y desde esta, tramitadas a la Jefatura de Voluntariado y ubicadas en los inmuebles respectivos tras valoración y análisis de los perfiles de las personas por incorporarse, así como de los contenidos didácticos propuestos.
- Dotar anualmente (en el presupuesto ordinario) el contenido presupuestario requerido para mantener la oferta de servicios formativos culturales y artísticos en los centros de desarrollo humano, así como en el Centro Cultural. De modo que se asegure que por medio de estos servicios podamos diversificar el espectro de los servicios ofrecidos, y los horarios para ampliar la cobertura.
- Someter a un análisis profundo las solicitudes de RRHH que año con año se elevan desde el Departamento de Arte y Cultura, con el fin de incluir en la planilla aquellas necesidades que el histórico demuestra que son recurrentes y necesarias.
- Revisar, analizar e incluir dentro del presupuesto de Obra Pública, modificaciones espaciales en los diversos inmuebies para noder contar con espacios aptos para la impartición de las distintas disciplinas artisticas.
- Avanzar en el proceso de análisis de la Política de 🚉 y Cultura femitida a la Alcaldía en el mes de Julio del 2022, con el fin de sustentar los puntos anteriorer bajo el marco de la política pública institucional en temas de defensa cultural de acuerdo con los ejes, objetivos y estrategias planteadas.

Atentamente.

KATIA **ALEJANDRA**

Firmado digitalmente POR KATIA ALEJANDRA MORA SEGURA (FIRMA) MORA SEGURA Fecha: 2023.04.04 11:40:49 -06'00"

(FIRMA)

Mag. Katia Mora Segura Jefa Departamento de Arte y Cultura Desarrollo Humano Integral

Direction, Sandowi, Curridabet,

C 17-1300 @ (506) 2216 5273 @ (506; 2272 7848 G you non Soundablise of O wrong curridabat zo cr









Página 1 de 3

11 de abril de 2023 MC-DRS-061-03-2023

Señor Jimmy Cruz Jiménez Alcalde Municipalidad de Curridabat

Asunto: Respuesta a consulta del Concejo Municipal sobre los horarios en los que se brinda atención y servicios a los ciudadanos usuarios del Centro Gastronómico Surá

Estimado señor Alcaide

Sirva la presente para saludarle, y al mismo tiempo, para dar respuesta a la consulta arriba mencionada.

Como es de su conocimiento, el Centro Gastronómico Surá cuenta con una única funcionaria Municipal, Priscilia Vindas Barrientos, quien se encarga de impartir lecciones de gastronomía y administrar el inmueble del Surá de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 4:00 pm. A continuación, se presenta el detalla de la oferta formativa actual:

Curso	Fecha	Horaclo	Duración	(Personas)	Lugar	Finalización del curso
Decoración de Queques	Lunes	9:00 am a 12:00 md	20 semanas	23	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Panaderia y Reposteria (Grupo 1)	Lunes	1:00 pm a 4:00 pm	20 semanas	23	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Panaderia y Reposteria (Grupo 2)	Miércoles	9.00 am a 12.00 mg	20 semanas	22	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Principios de Pastelería (Grupo 1)	Miércoles	1:00 pm a 4:00 pm	20 semanas	20	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Pastelena Canina y Felina	Jueves	9:00 am a 12:00 md	20 semanas	20	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Cocina nacional e internacional	Jueves	1:00 pm a 4:00 pm	20 semanas	20	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
Principlos de Pasteleria (Grupo 2)	Viernes	9:00 am a 12:00 md	20 semanas	20	Centro Gastronómico	23 de septiembre 2023
				148		

Nota: Todos los cursos cuentan con cupo completo

Cabe mencionar que la matrícula de estos procesos formativos está confirmada por residentes de los 4 distritos de Curridabat.

Direction San José, Curridabat, 100 m al norte de la esculha norpeste del Parque de Curridabat, Distrito Centro

© 17-2300 @ (506: 2216 5327 © (506) 2277 0809 eduardo mendez@cumdabat go or
 mem cumdabat go or









Página 2 de 3 Por medio de la licitación abreviada 2022LA-000022-0023100001: Servicios Profesionales en Gastronomía¹, contamos con profesores de manipulación de alimentos, quienes imparten lecciones según se detalla a continuación:

Grupo	Fechs	Horario	Duración (Lecciones)	Cupo (Personas)	Lugar	Proceso
Grupo 11	Jueves 13 de abril	8 00 am a 4:00 pm	:	16	Tirrases Suri	Cupo Beno
Grupo 12	Viernes 14 de abril	8:00 am a 4:00 pm	1	16	Tirreses Surá	Clape Meno
Grupo 13	Viennes 14 de abril	8:00 am a 4:00 pm		16	Tirrases Surá	Cupo Reno
Grupo 14	Sábado 15 de abril	6:00 am a 4:00 pm	1	16	Granadilla: Kekepawé	Matrícula
Grupo 15	Sábado 15 de Abril	8:00 am a 4:00 pm	1	16	Tirrases Surá	Cupo Beno
Grupo 16	Sábado 15 de Abril	8:00 am a 4:00 pm	:	16	Tirrases Surá	Cupo Bero
Grupo 17	Lunes 17 de abril	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Cupe Bene
Grupo 17	Lunes 24 de abril	6100 am a 4:00 pm	ì	16	Granadilla: Kekepawé	Cupe Benu
Grupo 18	Martes 11 de abril Martes 18 de abril	8:00 am a 4,00 pm	2	16	Granadilla: Kekepaw	Cupo Berso
Grupo 19	Miércoles 12 de abril Miércoles 19 de abril	8 00 am a 4 00 pm	2	16	Tirrases Sura	Matricula
Grupo 20	Jueves 13 de abril Jueves 20 de abril	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Tierases Surá	Matrícula
Grupo 21	Viernes 21 de abril Viernes 28 de abril	B.00 am a 4 00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Matrícula
Grupo 22	Viernes 21 de abril Viernes 28 de abril	8:00 am a 4 00 pm	2	16	Tirrases Surá	Matrícula
Grupo 23	Sábado 22 de abril Sábado 29 de abril	8:00 em a 4 00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Cupe Benc
Grupo 24	Sábado 22 de abril	8:00 am a 4:00 pm	7	16	Granadilla: Kekepawé	Matrícula
Grupo 24	Sabado 29 de abril	8.00 am a 4.00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Cupa tiena
Grupo 25	Sábado 22 de ubril Sábado 29 de abril	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Cuesa Beno
Grupo 26	Martes 25 de abril Martes 02 de Mayo	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Granadilla: Kekepawé	Matricula
Grupo 27	Miércoles 26 de abril Miércoles 03 de mayo	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Tirrases Surá	Matricula
Grupo 28	Jueves 04 de mayo	8:00 am a 4:00 pm	:	16	Tirrases Suri	Matrícula
Grupo 28	Jueves 11 de mayo	8:00 am a 4:00 pm	1	15	Tirrases Surá	Matrícula
Grupo 29	Viernes 5 de mayo Viernes 12 de mayo	8:00 am a 4:00 pm	2	16	Tirrases Surá	Matricula
Grupo 30	Sábado 06 de mayo Sábado 13 de mayo	8:00 am a 4 00 pm	2	16	Tirrases Surá	Matricula

¹ En esa misma licitación se concursó la línea de profesores de gastronomía, sin embargo, no reobimos ofertas.

Direction sanuesa, Curridades.

C 17-1900

C columbia mer designiumidades.go or

100 m al norte de la esquina profesite del Parque

(§ (306) 2216 5).27

C avive duridadas go or

de Curridabat, Distrito Contro

^{@ 17-1300} @ (506) 2216 5327 @ (506) 2377 0809









Página 3 de

Nocturno	Lunes 17 de abril	1		ÿ.	Control of the Contro	ragina 3 de .
Grupo 31	Martes 18 de abril Miércoles 19 de abril	6:00 pm a 9:00 pm	3	16	Curridabat Centro: El Hangar	Matrícula
Nocturno Grupo 31	Lunes 24 de abril Marties 25 de abril Miércoles 26 de abril	6:00 pm a 9:00 pm	3	16	Curricabet Centre: El Hangar	Matrícula
Nocturno Grupo 32	Lunes 08 de mayo Martes 09 de mayo Miércoles 10 de mayo	6:00 pm a 9:00 pm	3	:6	Curridabat Centro: 88 Hangar	Matrícula
Noctumo Grupo 32	Lunes 15 de mayo Martes 16 de mayo Miércoles 17de mayo	6:00 pm a 9:00 pm	3	:6	Curridobet Centro: El Hangar	Matrícula
			46	432	Access of the Control	

Cabe destacar que se planificó la apertura de 21 grupos nuevos² (Del grupo 11 al grupo 32), los cuales tendrán una promoción de 432 personas graduadas³. Los cursos se imparten en los distritos de Curridabat, Granadilla y Tirrases, sin embargo, acuden personas de los 4 distritos que conforman el cantón, todos ellos atendiendo la demanda cludadana.

Actualmente nos encontramos realizando las gestiones correspondientes para formalizar un nuevo concurso para el año 2023, además de estar a la espera de que sea nombrada la plaza de Técnico Municipal 2 como instructor de gastronomía. Con esta contratación, podríamos solventar de mejor manera la demanda evidenciada anteriormente.

Atentamente.

EDUARDO ANDRES MENDEZ MATARRITA Firmado digitalmente por EDUARDO ANDRES MENDEZ MATARRITA (FIRMA) Fecha: 2023 04.11 15:12.42-06.03

(FIRMA) 15:12:42-06:00*

M.Sc. Eduardo Méndez Matarrita
Director Responsabilidad Social
Municipalidad de Curridabat

LEA PRISCILLA

VINDAS BARRIENTOS

VINDAS BARRENTOS PRIVAL FROM 2023/04 11 15/21 21 - 68/20:

(FIRMA)

Priscilla Vindas Barrientos Encargada Centro Gastronómico Surá Municipalidad de Curridabat

² Los grupos 1 al 10 ya finalizaron, con una promoción de 182 personas

Elos cursos se imparten para un total de 16 personas. La columna identificada con la palabra "matricula" destaca que un grupo aún está pendiente de llenarse

grupo aun esta pendiente de llenarse Dirección, San José, Curricubat,

²⁰⁰ m & norte de la escursa noroeste del Parque 6 (506, 2216 5807 de Curnoabat, Distrito Centro 9 (506, 2272 0805

[©] eduardo mendez@cumdabat go cr © erana cumdabat go cr





Nº 0213

SEGUNDO: Que, este Concejo considera que deben ajustarse y adaptarse los servicios públicos al fin social que prestan y en ese sentido, el numeral 169 constitucional indica que las municipatidades administran los servicios e intereses locales. Estos servicios públicos, son complementados por las definiciones de la Ley General de la Administración Pública en sus numerales 4° y 5° que indican:

"(...)

Artículo 4°.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Artículo 5º.-

- 1.-La aplicación de los principios fundamentales del servicio público a la actividad de los entes públicos no podrá alterar sus contratos ni violar los derechos adquiridos con base en los mismos, salvo razones de urgente necesidad.
- 2.- En esta última hipótesis el ente público determinante del cambio o alteración será responsable por los daños y perjuicios causados. (...)".

La Procuraduría General de la República lo define como:

"(...)

En ese sentido, en nuestro dictamen C-169-99, de 20 de agosto de 1999, afirmamos:

"El concepto de servicio público no es unívoco. Incluso, luego de la llamada "crisis del servicio público", puede decirse que la noción es cambiante y lábil. Sin embargo, es aceptado que el término designa <u>una actividad relativa a la satisfacción de una necesidad de interés general</u>, que es asumida por la Administración Pública bajo un régimen jurídico especial. Dos elementos son fundamentales: el carácter de interés general de la actividad y que ésta sea asumida o prestada por una Administración Pública. En este sentido, se ha afirmado:

"El servicio público es una forma de acción administrativa, en la que una persona pública asume la satisfacción de una necesidad de interés general". J,RIVERO: Droit Administratif, Dalloz, 1984, p.466.

"La idea objetiva del servicio público se combina con dos aspectos complementarios que permiten configurar el llamado servicio público propio a saber: a) la asunción por el Estado de la titularidad de la respectiva actividad (publicatio) y b) las notas que perfilan los caracteres de su régimen jurídico (regularidad, continuidad, igualdad, obligatoriedad y prerrogativas de poder público. En rigor, todo servicio público (ya sea propio o impropio) consiste en una prestación obligatoria y concreta, de naturaleza económica- social, que satisface una necesidad básica y directa del habitante (correos, transportes, electricidad, etc)" J.C, CASSAGNE: La intervención administrativa, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, pp. 39-40.





Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que —se parte- es sentida colectivamente por la sociedad Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad (...)

La "publicatio" de la actividad produce ciertas consecuencias. Una de las más importantes es que un tercero, público o privado, no podría pretender explotar ese servicio si no cuenta con un acto habilitante de la Administración titular del servicio (...)

Una vez declarado que un determinado sector o actividad es servicio público, los particulares no son libres para ejercerlo. Deben contar con un acto que los habilite a hacerlo, porque la titularidad del servicio corresponde a la Administración.

Nota característica del servicio público es la unidad y diversidad de su régimen. Unidad dada por los grandes principios del servicio público (igualdad, continuidad y adaptación constante). Diversidad en virtud de los nuevos principios que lo rigen (transparencia, neutralidad, especialidad, derecho de participación del usuario en su gestión; calidad, rapidez, tarificación por costos, responsabilidad, etc.), de las distintas categorías en que pueden ser enmarcados los servicios y los distintos medios de gestión que hoy se reconocen" (ver en igual sentido, los pronunciamientos OJ-120-2001, de 3 de septiembre de 2001, OJ-088-2002, del 10 de junio de 2002, y OJ-091-2006, del 28 de junio de 2006). [El subrayado no es del original]. Ver OJ-138-2007 de 10 de diciembre de 2007

<u>TERCERO</u>: Por su parte, el numeral 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública disponen:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Así, las cosas, estima conveniente y oportuno este Concejo se declaren como servicios públicos institucionales, además de los ordinarios, todos aquellos que se prestan a la comunidad, en materia, académica, deportiva, recreativa y musical.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

<u>PRIMERO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 4 y 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:





- a) ADSCRIBIR al régimen de servicio públicos, además de los ordinarios, aquellos servicios que presta la Municipalidad, en materia, académica, deportiva, cultural, recreativa y musical
- b) SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal instruya al Departamento de Asesoría Legal que proceda a remitir el anteproyecto de modificación del reglamento autónomo, para que sea posible atender las solicitudes de la comunidad y recordar que las horas extra no es la forma de resolver el presente asunto. Lo anterior, en un plazo de ocho días.
- SOLICITAR al Señor Alcalde un estado de la naturaleza de las plazas que se detallan en el presente informe, en un plazo de ocho días.
- d) RECORDAR que los servicios a la comunidad deben brindarse en horarios apropiados y en ese sentido, reiterar nuestro interés en que la administración debe resolver las solicitudes ciudadanas.

19:12 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC-010-04-2023. - A las diecinueve horas con once minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

- ADSCRIBIR al régimen de servicio públicos, además de los ordinarios, aquellos servicios que presta la Municipalidad, en materia, académica, deportiva, cultural, recreativa y musical.
- b) SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal instruya al Departamento de Asesoría Legal que proceda a remitir el anteproyecto de modificación del reglamento autónomo, para que sea posible atender las solicitudes de la comunidad y recordar que las horas extra no es la forma de resolver el presente asunto. Lo anterior, en un plazo de ocho días.
- c) <u>SOLICITAR al Señor Alcalde un estado de la naturaleza de las plazas que se detallan en el presente informe, en un plazo de ocho días.</u>
- d) RECORDAR que los servicios a la comunidad deben brindarse en horarios apropiados y en ese sentido, reiterar nuestro interés en que la administración debe resolver las solicitudes ciudadanas.

19:12 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con doce minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CHP-002-04-2023.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio Nº. AGDC-3225-2023 de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat,





Nº 0216

mediante el cual solicitan colaboración y autorización para que se les permite no reintegrar la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas; e invertir esos recursos en la compráde suministros para los adultos mayores.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido oficio Nº. AGDC-3225-2023 de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat, mediante el cual solicitan colaboración y autorización para que se les permite no reintegrar la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas; e invertir esos recursos en la compra de suministros para los adultos mayores.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, este Concejo Municipal debe recordar respetuosamente a la solicitante, que la Municipalidad se encuentra sometida al bloque de legalidad dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 71 del Código Municipal ordena:

"(...) Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónom.as, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. (...)

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior. (...)"





Como podemos notar, esas ayudas a centro de beneficencia, se encuentra regulados mediante convenio; y la liquidación de dichas partidas, es el medio idóneo para poder optar a otra. Mientras no se realice la liquidación, la municipalidad no puede autorizar gasto adicional alguno.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE ACUERDA

- i. INFORMAR al señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat, QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LA CITADO, a saber, que se les permite no reintegrar la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas; e invertir esos recursos en la compra de suministros para los adultos mayores.
- ii. SOLICITAR al señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat, proceda su representada a reintegrar la suma la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas.
- iii. NOTIFIQUESE,

19:14 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CHP-002-04-2023. - A las diecinueve horas con catorce minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

- i. INFORMAR al señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat, QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LA CITADO, a saber, que se les permite no reintegrar la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas; e invertir esos recursos en la compra de suministros para los adultos mayores.
- ii. <u>SOLICITAR al señor Fernando Román Carvajal, representante legal de la Asociación Gerontológica de Curridabat, proceda su representada a reintegrar la suma la suma de ∉741.117,82 por recursos no ejecutados de varias partidas.</u>
- iii. NOTIFIQUESE.

19:14 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con catorce minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

 PABLO FORMAL RINCÓN. Trámite 7964. Solicitud de patente temporal para participación en evento.





Nº / 0218

- DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH. Trámite 7970. Solicitud de información referente a la contratación de Policía Municipal de Tránsito. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 3. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8036. Expediente N°22713 "REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 4. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8040. Expediente N.º 22.976 "LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA DESAFECTAR Y CERRAR INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE DOS TERRENOS DESTINADO A PARQUE Y FACILIDADES COMUNALES EN LA URBANIZACIÓN PINARES". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 5. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8042. Expediente N.º 23.598 "REFORMA DEL ARTÍCULO 460 DE LA LEY 3284, CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, Y ADICIÓN DE UN SUBINCISO AL INCISO 111.2 DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 9342, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DE 3 FEBRERO DE 2016". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 6. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 8045. Remisión de solicitud de ayuda y colaboración, para tema de puesto de proveedor en el Comité de Deportes y Recreación de Curridabat. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.
- 7. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8046. Expediente "N°23447: "ADICIÓN DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 1 Y DE UN NUEVO INCISO E) AL ARTÍCULO 4), AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LEY 6054, DE 14 DE JUNIO DE 1977, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE FERIAS Y LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE FERIAS". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 8. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8047. Expediente N.º 23.574 "REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 9. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8052. Expediente N.º 23.564 "LEY DE CREACIÓN DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA PAISAJE NACIONAL ESPEJO DE AGUA, EMBALSE REPRESA HIDROELÉCTRICA DE CACHÍ PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS Y SOSTENIBLES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.





- 10. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8053. Expediente N.º 23.291 "LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO". Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 11. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 8054. LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE" Expediente N.º23.588. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 12. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Trámite 8033. Remisión de terna para elección de Junta de Educación de la Escuela de Cipreses, por renuncia de miembros. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 5º .- ASUNTOS VARIOS:

No hay asuntos por tratar.

CAPÍTULO 6º .- MOCIONES:

1. MOCIÓN PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

CONSIDERANDO

- I. Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas, razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes.
- II. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, de conformidad con las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c), s) y 43 del Código Municipal puede emitir la reglamentación autónoma de organización y servicio. Es por ello que reviste interés reglamentar la Policía de Tránsito Municipal.
- III. Que diversos votos de la Sala Constitucional tales como: voto N° 2306-91 de las 14,45 horas del 6/11/91, voto N° 0061-95 de las 16,03 horas del 04/01/95, voto N° 5911-93 de las 13,57 del 12/11/93, voto N° 6034-93 de las 16,45 del 17/11/93, 6597-93 de las 14,33 del 15/12/93, voto N° 6613-93 de las 15,21 horas del 15/12/93, voto N° 6747-93 de las 15,12 del 22/12/93, voto N° 0040-94 de las 15,54 del 05/01/94, voto N° 0383-94, de las 16,36 del 16/01/94, voto 1115-94 de las 09,21 horas del 25/02/94, voto 1335-94 de las 15,57 de 09/03/94, voto N° 3667-94 de las 16,33 del 21/07/94, voto N° 0244-95 de las 09,18 del 13/01/95, 0508-95 de las 11,27 del 27/01/95, voto 1397-95 de las 12,21 del 10/03/95 así como el oficio N° C-131-97 del 18/07/97 de la Procuraduría General de la República, suscrito por la Lic. Ana Lorena



No

0220

Brenes Esquivel Procuradora Administrativa, han señalado que las Municipalidades podrán actuar en la función de policía indicada siempre y cuando esta sirva como instrumento para ser efectivos los actos administrativos que en razón de la competencia municipal se dicten.

IV. Que de conformidad con Reglamento para el Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito (Decreto N° 38164- MOPT), en su capítulo IV, articulo 43 se establece:

"Articulo 13.-Ámbito de aplicación e investidura. Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, las municipalidades podrán contar con un cuerpo especial de inspectores municipales de tránsito que tendrá las atribuciones y competencias que la Ley Nº 9078 les otorga en el artículo 214.

Corresponderá al Director General de la Policía de Tránsito, previa solicitud por escrito que presente el alcalde de la respectiva municipalidad, otorgar la investidura como inspectores municipales de Tránsito a aquellos policías municipales, que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento".

POR TANTO

La Municipalidad de Curridabat desde la visión de prevención de la violencia, disminución del delito y la generación de la cultura de paz, establece la creación de un cuerpo de Policía de Tránsito Municipal las responsabilidades que les confiere la ley.

Dentro del marco de las competencias reglamentarias de la Municipalidad de Curridabat y respetando la idoneidad y pertinencia de la promulgación PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT., se aprueba lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Promulgar el Reglamento de la Policía de Tránsito Municipal de la Municipalidad de Curridabat, que se leerá así:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las competencias y atribuciones de la Policía de Tránsito Municipal dentro del territorio del Cantón de Curridabat; así como dar efectivo cumplimiento al artículo 62 del Código Municipal.

CAPITULO II Fines y Funciones





Artículo 2. La Policía de Tránsito Municipal es un cuerpo especial de vigilancia y seguridad comunal, que, con carácter esencialmente civil, contribuye a mantener el orden público en el Cantón de Curridabat cuyas funciones se orientan a generar vinculación ciudadana, educación, convivencia, cultura vial y pacificación vial.

Artículo 3. La Policía de Tránsito Municipal estará adscrita al Departamento de Cultura de Paz, el cual de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá garantizar la capacitación a través de una política de alianzas con el Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Escuela Nacional de Policía, las facultades de Derecho, de Criminología o Criminalística de las universidades privadas o estatales, así como de gobiernos amigos, la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Policía de Tránsito Municipal de otros cantones del Costa Rica; de manera que se logre el fortalecimiento del cuerpo policial en las siguientes áreas: Capacitación Teórico-Práctico adecuado en el manejo de armas reglamentarias, Curso Básico Policial, Inspectores de Tránsito, evacuación y manejo de conflictos y conocimiento del ámbito municipal; así como en lo que establece la normativa relacionada a los derechos y seguridad de los ciudadanos.

Todo lo anterior de acuerdo con la anuencia de cada uno de los organismos o instituciones antes mencionadas, y la disponibilidad de recursos tanto de la Municipalidad de Curridabat como de las entidades mencionadas.

Artículo 4. La Policía de Tránsito Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones preventivas, orientadas a generar conciencia en la población sobre temáticas de educación vial, convivencia, medidas de seguridad y prevención de la violencia a través de iniciativas como: promover iniciativas de movilidad segura en el ámbito de competencias, entender y fomentar la seguridad ciudadana como un aspecto básico de la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan el cantón, favorecer la difusión de la cultura de paz entre las personas que habitan el cantón, fomentar el desarrollo de espacios de educación y prevención de la violencia que permitan generar conciencia y respeto en el cumplimiento de las normas.
- b) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes, así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- d) Contribuir en la planificación y garantizar el ordenamiento vial, velando por el cumplimiento de la normativa vigente orientado a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el cantón a través de la priorización del derecho de vía, la visualización de los peatones como eje prioritario de la movilidad vial, y las nuevas formas de movilidad sostenibles y su papel en las vías.
- e) Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a la educación vial y a la mejora de las condiciones de las comunidades.
- f) Brindar acompañamiento comunitario, en atención de la demanda ciudadana y acompañamiento en procesos o actividades municipales. Algunas de las acciones se orientan a brindar procesos de capacitación y sensibilización en comunidades, brindar orientación/ guía a las comunidades sobre manejo de situaciones de riesgo y violencia, concientizar a las personas de las





comunidades sobre el respeto en materia de prevención y convivencia y en materia de derecho de vía.

- g) Velar por la seguridad vial de los ciudadanos y el orden público en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- h) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realicen sus actividades en los ámbitos de la -seguridad ciudadana, la salud pública, la cultura, el deporte, la ecología, etc. Siempre y cuando cuenten con los permisos y requisitos establecidos por las instituciones públicas que así lo requieran.
- i) Colaborar con la Comisión Nacional de Emergencia, así como con la Comisión Municipal de Emergencias en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
- j) Reeducar y orientar las organizaciones de comerciantes y empresarios en la seguridad vial de negocios y empresas orientados a generar mejoras en el ordenamiento vial evitando el congestionamiento.
- k) Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación en el ámbito de intervención para el cual es facultado en materia vial.
- Colaborar en el mantenimiento de la seguridad vial y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de Curridabat.
- m) Colaborar en la vigilancia vial y la conservación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal.
- n) Velar por que las aceras se encuentren libres para el libre tránsito de peatones, con el objetivo de que las personas no pongan en riesgo su vida.
- o) Velar por el cumplimiento de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, así como la colaboración a las autoridades de Tránsito que realizan actividades en las vías nacionales y cantonales, dentro de la jurisdicción del cantón.

Regular el Tránsito por vías Públicas Terrestres y aceras municipales, así como coadyuvar en el control de tránsito vehicular.

- p) Realizar labores de prevención en materia vial, sensibilización sobre la violencia en carretera, controlar y regular el flujo vehicular, dónde se puedan presentar situaciones de congestionamiento vial en las carreteras del cantón
- q) Velar porque se garantice el ejercicio de los derechos y garantías de los ciudadanos en materia vial cantonal.
- r) Velar por que se garantice la tranquilidad y el orden público en materia vial cantonal.
- s) Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de "Delitos In Fraganti".
- t) Las demás funciones que asigne el Concejo Municipal por medio de la Alcaldía.

Artículo 5. Cualquier acto que en el cumplimiento de sus funciones realice la Policía de Tránsito Municipal, lo pondrá en conocimiento de su superior jerárquico y, en caso de ser materia no concerniente al tránsito comunicarlo a la autoridad respectiva obligatorio por ley o pertinente según directrices del superior, de la autoridad judicial o administrativa.

CAPITULO III
Identificación de los funcionarios





Artículo 6. Todos los miembros de la Policía de Tránsito Municipal de Curridabat deberán portar en lugar visible un carné y placa de identificación autorizado por la Municipalidad de Curridabat, con las siguientes características y datos:

- a) Fotografía en color.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Número de código profesional/ código de Tránsito
- d) Cargo en la Policía Municipal.
- e) Grupo sanguíneo.

Además del expediente de personal que lleva el Proceso de Recursos Humanos se deberá mantener al día en el Departamento de Cultura de Paz un expediente de cada policía, donde se archivarán los informes de labores, así como copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, con el fin de que sea tomado en cuenta en su carrera administrativa.

Artículo 7. El oficial deberá devolver su carné, placa y demás activos a la Jefatura del Departamento de Cultura de Paz en caso de despido o suspensión.

Artículo 8. Es obligatorio el uso del uniforme completo durante el servicio para todos los miembros de la Policía de Tránsito Municipal.

Artículo 9. Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto o incorrecto, así como la colocación descuidada de las prendas que lo componen y la debida presentación personal la cual debe ser de una manera intachable.

Artículo 10. Sobre el uniforme solo podrán portar las insignias del correspondiente grado policial y los distintivos específicos de la Policía de Tránsito Municipal de Curridabat, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentario. El uniforme establecido para el tránsito municipal de Curridabat tendrá las siguientes características: Camiseta color naranja con azul, Indicando en la parte posterior la frase "Tránsito Municipal Curridabat", en la manga derecha la marca ciudad de Curridabat, en la manga Izquierda el escudo del cantón, en el frente del lado derecho la frase "Tránsito Municipal" y en el lado izquierdo el apellido del oficial.

Artículo 11. Dicho uniforme se le suplirá a razón de 1 vez por año, por parte de la administración y de la siguiente manera: 4 camisas o camisetas, 4 pantalones, 2 pares de botas policiales o tránsito, 1 capa que se compone de Jackes y pantalón, gorra o sombrero, cinturón policial. Los Chalecos antibalas se dotarán mínimo cada 5 años o en su defecto de acuerdo con la fecha de caducidad de estos.

Artículo 12. En caso de renuncia, despido, permiso con o sin goce de salario, e incapacidades mayores a 90 días, el titular deberá devolver al superior jerárquico, el carné y la placa con su respectivo uniforme y los demás implementos y equipo policial que se le hayan entregado debido a su puesto.





Artículo 13. El personal masculino en caso de la barba y el cabello deberá darle el mantenimiento y recorte diario necesario según la investidura de la autoridad que representa y las normas de urbanidad.

En el caso de oficiales de sexo femenino, si el cabello es largo, el mismo deberá mantenerse recogido en moño o trenza francesa, o peinado de una forma tal que no permita ser usado en contra de su persona, el uso de aretes deberá estar condicionado a que los mismos no sean de tipo argolla, ni de una longitud mayor a medio centímetro.

Artículo 14. Para ambos sexos las uñas deben de mantenerse cortas. Se autoriza el uso de reloj de pulsera, un solo anillo, una cadena, la cual deberá mantenerse por debajo de la camisa.

CAPITULO IV Organización

Artículo 15. La Policía de Tránsito Municipal, estará organizada en un área operativa, la cual podrá subdividirse para fines operativos en escuadras, patrullas y grupos.

Artículo 16. Los funcionarios trabajaran la jornada ordinaría, ante una emergencia se podrá contar con sus servicios adecuando sus actividades a los límites establecidos en el artículo 143 del Código de Trabajo.

Artículo 17. La estructura jerárquica será la siguiente:

POLICÍA MUNICIPAL

- a) Alcalde o Alcaldesa Municipal como superior jerárquico.
- b) Jefatura del Departamento de Cultura de Paz como superior inmediato.
- c) Oficiales de Tránsito Municipal.

Artículo 18. No obstante se respetarán los grados otorgados mediante acuerdo ejecutivo demostrando éste mediante documentos sin excepción, las cuales no alterarán la estructura jerárquica ya establecida.

Artículo 19. La Jefatura del Departamento de Cultura de Paz tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la actividad cotidiana del Departamento de Cultura de Paz incluyendo la unidad de Policía Tránsito Municipal.
- b) Recomendar a la Alcaldía el nombramiento, suspensión y destitución de los miembros de la Policía de Tránsito Municipal.
- c) Formular el Plan Anual Operativo de la Policía de Tránsito Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las autoridades superiores correspondientes, según las disposiciones municipales vigentes





- d) Proponer los proyectos de renovación de los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- e) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a la Alcaldía y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f) Elaborar el informe anual estadístico de la actividad de Policía de Tránsito Municipal, el cual deberá ser remitido a la Alcaldía.
- g) Realizar cada año una evaluación de los integrantes de la Policía de Tránsito Municipal en materia laboral.
- h) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para la Policía de Tránsito Municipal cumpla con su cometido.
- i) Las demás que señale el Concejo Municipal por medio de la Alcaldía.
- j) Velar porque los funcionarios observen las normas de puntualidad y disciplina.
- k) Mantener el mayor nivel de conocimientos y preparación de los policías.
- Desarrollar la planificación presupuestaria proveniente de la trasferencia de fondos del COSEVI en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Artículo 20. Podrán nombrarse otros jefes, por unidad, para supervisiones en casos específicos cuyos procesos deberán estar apegados a las normas establecidos, cuyas atribuciones serán:

- a) Dirigir el trabajo cotidiano de la unidad e informar sobre la actuación del personal a su cargo.
- b) Ejercer las funciones que le señale o delegue la Jefatura del Departamento de Cultura de Paz.
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- d) Proponer a la Jefatura del Departamento de Cultura de Paz las medidas que considere atinentes para el mejoramiento de la unidad.
- e) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes y corregir las posibles deficiencias que observe.
- f) Velar porque el personal disponga de las condiciones adecuadas para cumplir sus labores y mantener en buen estado el equipo de trabajo.
- g) Velar porque los Oficiales de Tránsito Municipal observen las normas de puntualidad y disciplina.

Artículo 21. El oficial de tránsito municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Educar y sensibilizar a la población de Curridabat en materia vial:
- a.1. Acompañar e implementar las acciones de la estrategia zona 30.
- a.2. Acompañar los procesos comunitarios para generar procesos educativos.
- a.3. Promover la prevención de la violencia en carreteras.
- a.4. Promover la armonía en el uso adecuado de los espacios (pirámide invertida de viabilidad).
- a.5. Educar y promover la equidad de género en el uso de las vías (como peatones, conductoras, etc) / promoción de la seguridad de las mujeres en el transporte público.
- a.6. Establecer alianzas con COSEVI para la generación de acciones de prevención de la violencia en carretera.
- b) Sensibilizar a los diferentes involucrados sobre la problemática vial del cantón.





- c) Poner en marcha una estrategia dirigida a focalizar los problemas ocasionados por la falta de ordenamiento vial y a su vez darles un tratamiento integral, iniciando con una retroalimentación a los diferentes actores involucrados:
- c.1. Establecer canales de comunicación y coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- c.2. Involucrándose en el proceso de ordenamiento vial, desde la instrucción y ubicación de permisionarios o concesionarios cooperativos de taxis.
- c.3. Involucrándose en el proceso de ordenamiento vial, desde la instrucción y ubicación de permisionarios o concesionarios de autobuses que operen en el cantón.
- c.4. Generar procesos acercamiento y sensibilización con los comercios sobre sitios adecuados para el estacionamiento de unidades y tiempos prudenciales basado en los análisis de vialidad generados por el departamento competente de la municipalidad.
- c.5. Generar acercamientos con comerciantes, dueños o concesionarios de bares y restaurantes, que se vean involucrados en algún tipo de conglomeración que cause conflictos viales.
- c.6. Implementar operativos de control en coordinación con Fuerza Pública en sectores preestablecidos con incidencia en alteraciones viales.
- c.7. Mantener un control estricto de zonas con alto volumen de congestión vial y coordinación con otros cuerpos policiales en caso de ser requerido.
- c.8. Realizar controles en horas pico en diferentes puntos de congestionamiento, de forma aleatoria creando una sana costumbre.
- c.9. Identificar las zonas calientes y establecer regulaciones para el control de flujo.
- c.10. Desarrollar regulaciones viales en zonas de aglomeración.
- d) Realizar otras labores inherentes a solicitud de su superior inmediato y /o jerárquico, en concordancia con sus capacidades y experiencia.

CAPITULO V

Selección, ascenso y sanciones

Artículo 22. Además de los requisitos que fijan las normas de reclutamiento de personal vigentes en la Municipalidad de Curridabat, los aspirantes a ser miembros de la Policía de Tránsito Municipal deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Realizar pruebas específicas de buena condición física y psicológica.
- Realizar pruebas psicologías para portación de armas.
- d) Contar con permiso de portación de armas.
- e) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No tener causas abiertas o investigaciones en materia de violencia doméstica o intrafamiliar.
- h) Poseer licencia de conducir A-3 y B-1





- i) Someterse a examen psicométrico cada 6 meses.
- j) Someterse a la realización de pruebas de detección de consumo de alcohol, de drogas y/o sustancias psicotrópicas en el momento que la Jefatura y/o Alcaldía lo considere oportuno.
- k) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- I) No poseer limitantes para la portación de armas de fuego.

Artículo 23. Los ascensos de los miembros de la Policía de Tránsito Municipal se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, en este Reglamento y en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.

CAPITULO VI

Del régimen disciplinario

Artículo 24. Para fines de aplicación del régimen disciplinario se aplicará lo que establece el presente reglamento, así como lo dispuesto por el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Servicio, lo establecido por la Ley General de la Administración Pública y leyes supletorias.

Artículo 25. Se considerarán faltas de carácter leve y se sancionarán con base a lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat y la Convección Colectiva, las cuales deberán ser debidamente comprobadas.

- a) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones o abandono del cargo sin el debido permiso de su superior inmediato.
- b) El descuido en la conservación y mantenimiento de instalaciones, documentos, implementos de trabajo y otros materiales de servicio que no causen perjuicio grave.
- c) Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- d) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, o cadena de mando cuando no exista un motivo suficientemente justificado que lo haya motivado.
- e) La notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de tareas encomendadas.
- f) Portar el uniforme de modo incompleto o incorrecto, así como la colocación descuidada de las prendas que lo componen y la indebida presentación personal.

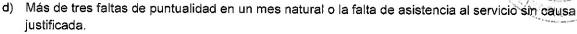
Artículo 26. Se consideran faltas de carácter grave y se sancionan con base en el Reglamento Autónomo de Servicios, la Convección Colectiva y el Código de Trabajo, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, las siguientes:

- a) La desobediencia al superior inmediato y/o jerárquico respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.
- b) Causar daño importante en instalaciones, documentos, implementos de trabajo y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.
- c) Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer a la Municipalidad de Curridabat según corresponda.





Nº /-0228



- e) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales del Departamento de Cultura de Paz y la Policía de Tránsito Municipal de la Municipalidad de Curridabat, en beneficio personal y/o terceros.
- f) Utilizar la simulación para excusarse de cumplir por los deberes dispuestos por este Reglamento.
- g) Presentarse en estado etílico o por drogas tóxicas y estupefacientes durante la prestación del servicio o de estas últimas en su actuar diario.
- h) Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la Municipalidad de Curridabat o a las personas.
- No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameritan.
- j) Incumplir con la obligación de dar un informe al superior inmediato y/o jerárquico de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y el cual amerite una decisión urgente.
- k) Ser irrespetuoso y desconsiderado con el trato a los ciudadanos y compañeros en general.
- Acumular hasta cinco faltas leves en un año calendario.

Artículo 27. Se consideran faltas de carácter muy grave de acuerdo con en el Reglamento Autónomo de Servicios, la Convección Colectiva y el Código de Trabajo, las cuales deberán ser debidamente comprobadas, las siguientes:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) El abandono del servicio.
- c) La sustracción o pérdida del arma, radios, o cualquier otro implemento de importancia deberá indicarse forma inmediata a la jefatura, en los casos que se de por negligencia inexcusable de su custodia, o pérdida. Esta gestión deberá tramitarse se acuerdo al reglamento interno de la Municipalidad de Curridabat.
- d) Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de el sin causa justificada. Uso de arma de forma desproporcionada.
- e) La falta de integridad moral o material, tanto en el ejercicio de su función como fuera de ella.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en los procesos electorales o de cualquier naturaleza o ámbito, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 146 del código electoral N°8765.
- g) Recibir o solicitar dádivas monetarias o regalías por los servicios que preste.
- h) Violentar el deber de confidencialidad, discreción o reserva regulado en este Reglamento.
- i) La notoria falta de rendimiento que compone inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- j) La comisión de tres faltas graves en un año calendario.

CAPITULO VII

De los deberes



Artículo 28. Siendo la disciplina la base fundamental en todo cuerpo policial, la Policía de Transito Municipal obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contravenga la legislación vigente.

Artículo 29. En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Policías de Tránsito Municipal, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de la Jefatura, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede. Sin detrimento del pago del tiempo extraordinario que corresponda según lo establezca la normativa vigente.

Artículo 30. Las personas funcionarias de la Policia de Tránsito Municipal deberán, en todo momento, presentarse en perfecto estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso y/o custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

Artículo 31. En los casos de emergencia y desastres, los Policías de Tránsito Municipal deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestar sus funciones de servicio y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 32. Se entenderá que todos los miembros de la Policía de Tránsito Municipal que circulen por la vía pública vistiendo el uniforme, están en funciones de servicio y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 33. La Policía de Tránsito Municipal deberá velar por evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones e informará en cuanto se cometa un delito o infracción a la Ley a su superior, y este procederá a darle el trámite respectivo ante las instancias judiciales si fuere del caso. Si dicho superior no hiciera su función deberá proceder entonces como corresponda ante las respectivas instancias judiciales. Asimismo, deberá velar por la conservación de los bienes o servicios municipales y en caso de detectar alguna posible anomalía deberá reportarla ante la instancia correspondiente.

Artículo 34. Los miembros de la Policía de Tránsito Municipal estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales nacionales, en toda ocasión que sean requeridos por un compañero o vean necesaria su intervención en apoyo de éste.

Artículo 35. Los Policías de Tránsito Municipales jamás admitirán o solicitarán dádivas monetarias ni en especie por los servicios que presten.

Artículo 36. Las personas funcionarias de la Policía de Tránsito Municipal estarán obligados a guardar discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón de su profesión y por lo delicado de sus funciones.





Artículo 37. Los Policías Municipales están obligados a cumplir integramente su jornada de trabajo y en casos de emergencia extrema u órdenes superiores no abandonarán el servicio hasta que sea debidamente relevado, siguiendo los horarios o roles de trabajo establecidos por sus superiores.

Artículo 38. Todas las personas funcionarias de la Policía de Tránsito Municipal estarán en obligación de presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio que se presente.

Artículo 39. Los Policías de Tránsito Municipal deberán prestar auxilio y el máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos, lo que deberá ser recíproco dada la autoridad que representa en este cantón.

CAPITULO VIII De los derechos

Artículo 40. El régimen salarial de los miembros de la Policía de Tránsito Municipal será el establecido por las disposiciones legales.

Artículo 41. Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente. Estos días deberán solicitarse con un plazo mínimo de cuatro días de antelación y se concederán siempre que no exista escasez de recurso humano o se encuentre en una situación delicada, de emergencia o especial, por riguroso orden de petición.

Artículo 42. Con respecto al horario estos se regirán por lo establecido por el Reglamento Autónomo de Servicios, la Convección Colectiva y el Código de Trabajo, sobre las jornadas diurna, mixta y nocturna.

Artículo 43. Los miembros de la Policía de Tránsito Municipal tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y así mismo gozarán de los derechos sociales que les pudieran corresponder.

Artículo 44. Los Policías de Tránsito Municipales tendrán derecho a suscribir una póliza de riesgo policial que cubra los riesgos de invalidez permanente y muerte, la cual será cubierta por la Administración. Estos derechos serán transmitidos a los causahabientes en litigio sucesorio.

CAPITULO IX

De los incentivos profesionales

Artículo 45. Los funcionarios de la Policía de Tránsito Municipal, regulados por el presente reglamento tendrán derecho a:

 a) Capacitación especializada policial, cursos de seminarios especialización, pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.





- b) El incentivo denominado "riesgo policial" en los términos y monto en que se encuentra regulado, en la legislación nacional. Mediante resolución fundada, se razonará en cada caso concreto, en que consisten las circunstancias de peligrosidad que impliquen algún riesgo para la integridad física del Policía de Tránsito Municipal.
- c) Todos los incentivos establecidos por el Reglamento Autónomo de Servicios y la Convención Colectiva.

CAPITULO X Disposiciones finales

Artículo 46. Para el adecuado funcionamiento de la Policía de Tránsito Municipal, la misma será financiada por los recursos que establezcan las distintas Leyes, los recursos propios de los demás servicios relacionados a la seguridad ciudadana, donaciones realizadas por los distintos entes cooperantes y por cualquier otro medio lícito de financiamiento, así como también, será dotada por la administración, de los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus funciones, con base en un plan de adquisiciones paulatino y progresivo, que priorizará las necesidades de bienes y suministros.

Artículo 47. En todo aquello no previsto en este reglamento, se aplicará, supletoriamente, el Código Municipal, la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Curridabat, la Ley General de la Administración Pública, Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, Código de Trabajo, Ley de Fortalecimiento a las Policías Municipales y demás normativa conexa.

Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

19:19 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:19 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

APROBAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, EN LOS TÉRMINOS SUPRA INDICADOS.

19:19 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas diecinueve minutos del veinticinco abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.





2. MOCIÓN PARA DECLARAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RELACIONADO CON LA FINALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO DE INTERÉS CANTONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

CONSIDERANDO:

- 1. El proyecto de infraestructura vial para finalizar la Autopista Florencio del Castillo ha sido una deuda pendiente de los últimos gobiernos de la República y esto genera una afectación vial importante en los cantones de Cartago, La Unión, Desamparados, Montes de Oca y Curridabat. Inclusive con efectos directos sobre el traslado de mercancías a la zona Sur y el Caribe del país.
- 2. Los embotellamientos viales, la falta de inversión y planificación en infraestructura vial durante décadas, entre otros fenómenos, han sentenciado a cientos de miles de personas en detrimento de su movilidad y de su salud física y mental. Al mismo tiempo, éstos fenómenos representan un obstáculo para la inversión económica, la planificación y la movilidad urbana, el desarrollo turístico, la importación y exportación en los puertos del Caribe, y el desarrollo social.
- 3. En efecto, sabemos de la complejidad que acarrea dar tratamiento oportuno, efectivo y eficaz a un rezago de décadas en infraestructura vial, pero esto no debe limitarnos a la mera crítica, sino que debe obligarnos a establecer vías de colaboración y cooperación que enfoquen finalmente estos aspectos de manera integral, con una visión clara y estratégica para construir el futuro de nuestro país.
- 4. En la Municipalidad de Curridabat estamos convencidos de que el acto de sumar con acciones concretas a nivel interinstitucional es el camino para concretar finalmente las soluciones que tanto urgen en estos focos problemáticos de la Autopista Florencio del Castillo.
- 5. Asimismo, también es de nuestro conocimiento que el Gobierno de la República ha estado explorando una opción en particular que comunicaría Hacienda Vieja con Circunvalación, que incluiría un viaducto y que completaría los 2 kilómetros que separan estos dos puntos.
- 6. En este sentido, valga mencionar que la Municipalidad de Curridabat manifiesta una total anuencia a desplegar todo el apoyo que se encuentre a su alcance, con el objetivo de encontrar las soluciones necesarias para la implementación de este proyecto. De esta forma, solicitamos de la manera más respetuosa un encuentro de las partes interesadas donde se exponga la viabilidad, las proyecciones financieras y los elementos técnicos del proyecto.

POR TANTO:

ÚNICO: DECLARAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RELACIONADO CON LA FINALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO DE INTERÉS CANTONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT E INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT) Y AL CONSEJO



NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) LA APERTURA DE ESPACIOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN ESTE DEL PAÍS, QUE PERMITAN ABORDAR DICHA PROBLEMÁTICA.

19:19 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:19 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RELACIONADO CON LA FINALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO DE INTERÉS CANTONAL. A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

ÚNICO: DECLARAR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RELACIONADO CON LA FINALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO DE INTERÉS CANTONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT E INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT) Y AL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) LA APERTURA DE ESPACIOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN ESTE DEL PAÍS, QUE PERMITAN ABORDAR DICHA PROBLEMÁTICA.

19:19 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas diecinueve minutos del veinticinco abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. MOCIÓN PARA ATENDER TRÁMITE 7964-2023.

Los regidores que firman hacen la siguiente moción:

RESULTANDO:

<u>PRIMERO</u>: Que este Concejo ha recibido solicitud del señor Pablo Formal Rincón, para la autorización de patente de licores temporal, para realización de evento, para la empresa Nu-Shark S.A. los días 6 y 7 de mayo, en el cabo Wine Fest Aleste 2023.

CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en la normativa, entre otros porque se autentica una firma que es una fotocopia de firma; pero además se ignora si tiene permiso sanitario de funcionamiento, permiso para manejos de desechos, emergencias y demás especificaciones.





POR TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública; se acuerda rechazar la solicitud de patente de licores temporal para la realización de evento, para empresa Un-Shark S.A.

19:20 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:20 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ATENCIÓN AL TRÁMITE 7964-2023.

A las diecinueve horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

RECHAZAR LA SOLICITUD DE PATENTE DE LICORES TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO, PARA EMPRESA UN-SHARK S.A.

19:20 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas veinte minutos del veinticinco abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. MOCIÓN PARA EXTENDER FELICITACIÓN AL INAMU POR SU 25 ANIVERSARIO.

Los regidores que firman hacen la siguiente moción:

Para que este Concejo Municipal autorice una extensiva felicitación al INAMU en su aniversario Nro. 25; de ejecución de tareas en Defensa de los Derechos de las Mujeres.

19:20 ACUERDO Nro. 24. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:20 ACUERDO Nro. 25. - CONCEJO DE CURRIDABAT- FELICITACIÓN AL INAMU POR SU 25 ANIVERSARIO. A las diecinueve horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Autorizar una extensiva felicitación al INAMU en su aniversario Nro. 25; de ejecución de tareas en Defensa de los Derechos de las Mujeres.

19:20 ACUERDO Nro. 26. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas veinte minutos del veinticinco abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad





de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

- Oficio MC-ALC-0284-04-2023. Remisión copia informe estado procesos judiciales contra el CCDRC a la nueva junta directiva. Se toma nota.
- 2. Oficio MC-ALC-0284-04-2023. Remisión de respuesta de la Licda. Karla Rodríguez, jefa del departamento de Cultura de Paz, a la solicitud del señor presidente del Concejo en la sesión del martes 18 de abril del año en curso, con relación a las funciones y espíritu del departamento de Cultura de Paz. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.
- 3. Oficio MC-ALC-0285-04-2023. Remisión de oficio MC-RH-084-04-2023 de la Jefatura de Recursos Humanos, con relación a la modificación de los perfiles de la Jefatura de Arte y Cultura y de Profesional Asistente de Arte y Cultura a Gestor(a) Cultural, de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

25 de abril, 2023 MC-ALC-0285-04-2023

Señores Concejo Municipal Municipalidad de Curridabat Presente

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez remitirles oficio MC-RH-084-04-2023 de la Jefatura de Recursos Humanos, con relación a la modificación de los perfiles de la Jefatura de Arte y Cultura y de Profesional Asistente de Arte y Cultura a Gestor(a) Cultural, de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, se adjuntan los oficios MC-ALC-0278-04-2023 (justificación de cambio de perfil y trasiado de puesto de la plaza de profesional Asistente del departamento de Arte y Cultura a la plaza de profesional Asistente a Gestor(a) Sociocultural) y MC-ALC-0279-04-2023 (justificación cambio de perfil de puesto de la Jefatura de Arte y Cultura) y otros documentos de respaldo, para dichas modificaciones.

ALCALDE MUNICIPAL

Sin otro particular, se suscribe de ustedes.

Atentamente,

Lic. Jimmy Cruz Jiménez ALCALDE DE CURRIDABAT

Xda.





25 de abril de 2023 MC-RH-084-04-2023

Licenciado Jimmy Cruz Jiménez Alcalde Municipal Presente

Asunto: Estudios técnicos de modificación de perfil de puesto de la plaza de Profesional Asistente Arte y Cultura a Profesional Asistente- Gestor(a) Cultural y de la plaza de Jefatura de Arte y Cultura de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, me permito remitirle los estudios técnicos referente a las modificaciones de perfil de puesto de las plazas de Profesional Asistente Arte y Cultura a Profesional Asistente- Gestor(a) Cultural y la plaza de Jefatura de Arte y Cultura de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Los estudios técnicos se basan según oficio de justificación Nº MC-AL-0278-04-2023 y Nº MC-AL-0279-04-2023, recibido en el Departamento de Recursos Humanos el día 20 de abril del 2023.

Se anexa los respectivos estudios técnicos de cada modificación de perfil, los oficios de justificación y los perfiles modificados para su respectiva valoración, aprobación y presentación ante el Concejo Municipal.

Sin ser otro el particular se despide.

Atentamente,

ANDREA ORTEGA BERMUDEZ (FIRMA)

The ado discuss with the ANDA A Cotton of Band Deep Prant From 2517 5421 5930 30 Josés

Andrea Ortega Bermúdez Jefatura Departamento de Recursos Humanos



20 de abril del 2023 MC-ALC-0278-04-2023

Licenciada Andrea Ortega Bermúdez Jefatura Departamento de Recursos Humanos Municipalidad de Curridabat

Asunto: Justificación cambio de perfii y trasiado de puesto de la plaza de Profesional Asistente del Departamento de Arte y Cultura a la plaza de Profesional Asistente a Gestor(a) Sodocultural de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En seguimiento al proceso de justificación para el cambio de perfil y traslado de puesto de la plaza de Profesional Asistente del Departamento de Arte y Cultura a la plaza de Profesional Asistente al perfil de Gestor(a) Sociocultural de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, se ha revisado el perfil actual y se ha elaborado uno nuevo que responde a las funciones reales que se están realizando en esta plaza y a las necesidades que tiene la Dirección de Desarrollo Humano Integral y la Municipalidad como un todo.

En los últimos años, en el Departamento de Arte y Cultura de la Municipalidad, se ha logrado consolidar la propuesta y la promoción de las manifestaciones artísticas, en las áreas de la música con la Escuela Municipal de Música; la literatura, por medio de la Biblioteca Municipal, en las artes escénicas con los cursos de teatro y ballet, y en las artes plásticas que se imparten en el Centro Cultural.

Paralelamente y para mejorar la oferta cultura y la proyección de la Municipalidad a la comunidad, se considera que se debe consolidar un trabajo especializado y dedicado a la gestión socio cultural, un área de acción que no se puede delimitar a un departamento específico por su transversalidad y por todo lo que implica; es necesario generar acciones y tema de decisiones desde un enfoque de desarrollo humano integral que responda a las particularidades y necesidades de las personas habitantes del cantón en las áreas socioculturales.

Es por esta razón, que esta Alcaldía considera oportuno que se realice el cambio de perfil y traslado de puesto de la plaza de Profesional Asistente del Departamento de Arte y Cultura a la plaza de Profesional Asistente a Gestor(a) Sociocultural de la Dirección de Desarrollo

Humano Integral, de manera que accione desde un enfoque de desarrollo humano integral los servicios que se prestan a la ciudadanía, mediante procesos de gestión sociocultural que impliquen desde espacios de formación, encuentro, intercambios, identificación, rescate y conservación del patrimonio cultural meterial e inmaterial, fortalecimiento de la identidad dei cantón y el sentido de pertenencia, hesta el respeto a la diversidad sociocultural presente en los cuatro distritos del cantón. Al mismo tiempo, se procura que se realice un trabajo articulado a lo intemo de la Municipalidad, promoviendo puntos de encuentro entre todos los departamentos que conforman la Administración, y a su vez tejlendo espacios con organizaciones comunales, otros gobiernos focales, e institudones estatales e internacionales, instancias privadas, organizaciones no gubernamentales, entre otros, para la generación de acciones, proyectos y procesos que incentiven, promuevan y dignifiquen el disfrute de los derechos humanos de todas las personas que habitan el cantón.

VICEALCALDES: Municipal

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

MEd. Ana Lucía Ferrero Mata Vice Alcaldesa de Curridabat





20 de abril del 2023 MC-AL-0279-04-2023

Licenciada Andrea Ortega Bermúdez Jefatura Departamento de Recursos Humanos Municipalidad de Curridabat

Asunto: Justificación cambio de perfil de puesto de la plaza de Jefatura de Arte y Cultura de la Dirección de Desarrollo Humano Integral

Estimada Señora:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento al proceso de justificación para el cambio de perfil de la plaza de Jefatura de Arte y Culturade la Dirección de Desarrollo Humano Integral, se ha revisado el perfil actual y se ha elaborado uno nuevo que responde a las funciones reales que debe realizar esta plaza.

Desde la Alcaldía, se ha tomado la decisión de fortalecer el trabajo que realiza el Departamento de Arte y Cultura de la Municipalidad, en cuanto a los servicios artísticos y culturales que se dan a la ciudadanía; es decir, es necesario continuar con la consolidación de las áreas de la música con la Escuela Municipal de Música; la literatura, por medio de la Biblioteca Municipal, en las artes escénicas con los cursos de teatro y ballet y redentemente en las artes plásticas, que se imperten en el Centro Cultural y en los Centros de Desarrollo Humano. La modificación del perfil responde a la necesidad de liberar a la jefatura de aspectos que son demandantes a nivel de tiempo y logística, para poder centrar sus esfuerzos en este fortalecimiento del Departamento de Arte y Cultura.

Por lo tanto, se ha analizado con la actual jefatura de este Departamento, las funciones actuales que tiene esta piaza y se tomó la decisión de realizar algunos ajustes a las responsabilidades y rango de acción de este puesto, con el fin de fortalecer el Departamento de Arte y Cultura, no duplicar funciones entre puestos de la Dirección de Desarrollo Humano Integral y a su vez contar con una plaza especializada en la gestión sociocultural que le dé respuesta o toda la Dirección y Municipalidad, para el beneficio de las personas habitantes del cantón.

Atentaments

MEd. And Lucia Ferrero Mata Vice Alcaldesa de Curridabat

Dirección: San José, Corridabat. 150 metros peste del Banco Nacional. MURCIPAL

@ (506) 2272 0809

any ferrest occurridabation or O www.curr.dabac.go.or





ESTUDIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DE PERFIL DE PUESTO DE JEFATURA DE ARTE Y CULTURA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.

Según oficio Nº MC-AL-0279-04-2023 emitido el día 20 de abril de 2023 por la Vice Alcaldesa, Ana Lucía Ferrero, donde hace la solicitud de modificación del perfil de puesto de la plaza Jefatura de Arte y Cultura y justifica que: "Desde la Alcaldía se ha tomado la decisión de fortalecer el trabajo que realiza el departamento de Arte y Cultura, en cuanto a los servicios artísticos y culturales que se dan a la ciudadanía. La modificación del perfil responde a la necesidad de liberar a la jefatura de aspectos que son demandantes a nivel de tiempo y logística, para poder centrar sus esfuerzos en este fortalecimiento del Departamento de Arte y Cultura....Por lo tanto se ha analizado con la jefatura de este Departamento, las funciones actuales que tiene esta plaza y se tomó la decisión de realizar algunos ajustes a las responsabilidades y rango de acción de este puesto, con el fin de fortalecer el Departamento de Arte y Cultura, no duplicar funciones entre puestos de la Dirección de Desarrollo Humano Integral y a su vez contar con una plaza especializada en la gestión sociocultural que le dé respuesta a toda la Dirección y Municipalidad, para el beneficio de las personas habitantes del cantón."

Con base a lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos realizó el análisis técnico, que obedece al estudio, revisión de información, análisis de la necesidad planteada y viabilidad técnica, con el propósito de organizar administrativamente las responsabilidades de la plaza Jefatura de Arte y Cultura y ajustar las necesidades actuales del Departamento de Arte y Cultura.

Según verificación del Departamento de Recursos Humanos, la plaza actual de Jefatura de Arte y Cultura, está ocupada por la funcionaria Katia Mora Segura, con nombramiento en Propiedad. Se determina que dichos cambios solicitados



10 / 1240

por la Alcaldía, no implica condiciones desfavorables para la funcionaria, ya que de aprobarse esta modificación en el perfil de puesto, la funcionaria sigue conservando sus derechos laborales, esto sin causar ningún perjuicio. Según análisis técnico de Recursos Humanos, el perfil de puesto que se propone se le conserva la misma categoría y clase de puesto, competencias, habilidades, capacidades, requisitos académicos, experiencia de la funcionaria y similares. Anudado a esto, se tomó en cuenta a la funcionaria Katia Mora Segura, para trabajar en forma conjunta las modificaciones del perfil según la necesidad del Departamento de Arte y Cultura, posteriormente se le comunicó la propuesta final de la modificación del perfil, los cuales fueron aceptados por parte de la funcionaria.

Con base a lo expuesto, se detallan las funciones a continuación:

- Elaborar el Plan Anual Operativo y el presupuesto de gastos e inversión del departamento bajo su cargo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral.
- Planificar los programas de formación artística y cultural para cada ciclo, establecer los objetivos, mallas curriculares, calendarización de actividades para las poblaciones usuarias a realizar, en acompañamiento con el equipo de profesores a su cargo.
- Compilar el calendario de actividades de las distintas áreas a cargo, y asignar responsables para cada actividad relacionadas a los programas de formación artística y cultural.
- 4. Efectuar estudios periódicos de demanda ciudadana, en correspondencia con los recursos y espacios disponibles para analizar las posibilidades de ejecución y/o las necesidades para la atención.
- Generar coordinaciones, enlaces, alianzas y/o convenios con gobierno central, ministerio de cultura, otros entes estatales, privados, del tercer





sector, grupos organizados del cantón y/o figuras del arte y la cultura en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral, para analizar la viabilidad de nuevos programas formativos que se puedan ejecutar en beneficio de la población curridabatense.

- 6. Fomentar la proyección comunitaria del trabajo realizado desde las distintas áreas del departamento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral, como estrategia para fortalecimiento de la relación ciudadanía-gobierno local.
- 7. Apoyar la participación de la población estudiantil, así como del personal, en distintos programas de formación artística y cultural u otros espacios de proyección en beneficio del departamento y las poblaciones atendidas. Así como velar por su propia actualización profesional y mejora continua.
- Implementar espacios informativos presenciales y/o virtuales, abiertos, gratuitos y públicos para dar a conocer los servicios del departamento a su cargo. Así como atender consultas e inquietudes de la ciudadanía.
- Mantener informado a la Dirección de DHI, respecto a plan de trabajo del Departamento de Arte y Cultura para cada ciclo.
- 10. Evaluar los programas y procesos de formación artística y cultural en consonancia con los objetivos del departamento; así como dar seguimiento al desempeño del personal a su cargo.
- 11.Proponer y apoyar iniciativas de otros departamentos para el desarrollo de programas formativos artísticos y culturales a nivel interno de la Municipalidad de acuerdo con los recursos existentes.



- 12. Velar por la actualización periódica de las bases de datos de las poblaciones usuarias y estudiantiles de los servicios ofrecidos de arte y cultura que permitan trabajar con mayor fluidez.
- 13.Recomendar a la Dirección correspondiente, políticas, procedimientos, normativas, creación o actualización de reglamentos para facilitar la realización de los programas de arte y cultura en el Cantón de Curridabat.
- 14. Analizar la viabilidad para el reconocimiento o acreditación de los procesos formativos impartidos desde el Departamento de Arte y Cultura
- 15.Fungir como administrador de los recursos humanos a su cargo: programación de vacaciones, evaluación del desempeño, régimen disciplinario, planes de mejora, asignación o modificación de horarios, determinar necesidades de capacitación, rol de teletrabajo, tiempos extraordinarios y otras funciones relacionadas al manejo de personal del Departamento de Arte y Cultura.
- 16. Asumir las labores requeridas para la contratación, fiscalización, pago y control del gasto de servicios formativos artísticos y culturales, equipamiento u otras necesidades, de acuerdo con el plan de trabajo anual del departamento, velando por el cumplimiento de los procesos y normativas de la administración.
- 17. Trabajar en conjunto con el Departamento de Comunicación, para difundir las actividades organizadas desde el Departamento de Arte y Cultura.
- 18.Reportar a la Dirección Administrativa situaciones o necesidades que se presenten en temas de mantenimiento, seguridad y mejora para su correspondiente trámite.





- 19.Intervenir en la atención de población estudiantil usuaria para la resolución de casos y aplicar los reglamentos internos de la Municipalidad, otras leyes vinculantes y procedimientos internos.
- 20.Representar a la Municipalidad en las diferentes actividades culturales y/o artísticas que le designe la Dirección de Desarrollo Humano Integral y/o la Alcaldía Municipal.
- 21.Realizar otras tareas, a solicitud de su superior, dentro de sus capacidades y experiencia.

El criterio utilizado por parte del Departamento de Recursos Humanos en la modificación de Perfiles de Puestos se fundamenta en el código municipal en el artículo 129:

"Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización..."

Teniendo presente que esta administración está haciendo valoraciones para realizar cambios que se ajusten a las necesidades actuales de la Municipalidad, tomando en cuenta una visión de mejora y fortalecimiento en la prestación de los servicios y un mejor aprovechamiento de los recursos, el Departamento de Recursos Humanos determina la viabilidad de realizar la modificación del perfil de puesto de la plaza Jefatura de Arte y Cultura de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Sin ser otro el particular se despide,

ANDREA ORTEGA

ANDREA ORTEGA formudo dispulhirante por ANDREA ORTEGA BERMUDEZ (FIRMA) he ha 2021 0425 0931 081 00 001

Andrea Ortega Bermúdez Jefatura Departamento de Recursos Humanos



10/8024

ESTUDIO TÉCNICO MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE LA PLAZA DE PROFESIONAL ASISTENTE ARTE Y CULTURA A PROFESIONAL ASISTENTE-GESTOR(A) SOCIOCULTURAL PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

La Dirección de Desarrollo Humano Integral está dividida por tres áreas, dentro de estas áreas se encuentra el Departamento de Arte y Cultura, quien cuenta con personal técnico y profesional, en los puestos profesionales existe la plaza de Profesional Asistente- Arte y Cultura que según perfil de puesto la naturaleza de sus funciones se basa en realizar labores profesionales asistenciales en el manejo de la planificación, organización, coordinación y ejecución de proyectos artísticos y culturales.

Actualmente la Alcaldía según oficio N° MC-AL-0278-04-2023 del día 20 de abril de 2023, solicita al Departamento de Recursos Humanos la modificación de perfil de puesto de la plaza de Profesional Asistente - Arte y Cultura a Profesional Asistente Gestor(a) Sociocultural, reportando directamente a la Dirección de Desarrollo Humano Integral. En el perfil propuesto, se pretende realizar modificaciones en las funciones alineadas a la necesidad actual de la Administración.

La justificación de esos cambios en el perfil de puesto indica lo siguiente: se considera que se debe consolidar un trabajo especializado y dedicado a la gestión sociocultural, un área de acción que no se puede delimitar a un departamento específico por su transversalidad y por todo lo que implica; es necesario tomar acciones y toma de decisiones desde un enfoque de desarrollo humano integral que responda a las particularidades y necesidades de las personas habitantes del cantón en las áreas socioculturales.

Por lo tanto, la Alcaldía considera oportuno que la plaza de Profesional Asistente Arte y Cultura pase a llamarse Profesional Asistente- Gestor(a) Sociocultural reportando directamente a la Dirección de Desarrollo Humano Integral y desempeñando las funciones señaladas a continuación:

 Asistir a la Dirección de Desarrollo Humano Integral en la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO),





- Asistir en la planificación de la agenda estratégica de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.
- Preparar informes, hacer oficios, compilar información de informe de labores de la Dirección y otras tareas administrativas que sean asignados por la Dirección o Administración.
- Administrar la entrega y el uso adecuado de los activos e insumos existentes en la Dirección.
- Planificar, coordinar, organizar, dar seguimiento y ejecutar los eventos que promuevan el desarrollo humano integral establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano Integral y la Administración.
- Organizar y dar seguimiento la calendarización de eventos o actividades, de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, así como con otros departamentos de la Municipalidad.
- Coordinar eventos o actividades en coordinación con los proyectos particulares de la Alcaldía y ViceAlcaldía, la dirección de Desarrollo Humano Integral, así como con otros departamentos de la Municipalidad.
- Análisis, estudio de viabilidad y propuestas de actividades o eventos que promuevan el desarrollo humano integral de acuerdo a las necesidades de las poblaciones y de las dinámicas socioculturales de cada distrito.
- Asumir las labores requeridas para la contratación y fiscalización de proyectos específicos asignados por la DDHI y de la agenda anual de eventos o actividades de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los procesos y normativas de la administración.
- Conocer y aplicar los reglamentos internos de la Municipalidad y otras leyes vinculantes.
- Generar coordinaciones, enlaces, alianzas estratégicas y/o convenios con Gobierno Central, instituciones nacionales e internacionales, instancias privadas, organizaciones no gubernamentales, grupos organizados comunitarios, entre otros, para analizar la viabilidad de nuevos proyectos y proyección de la DDHI que se puedan ejecutar en beneficio de la población curridabatense.

- Apoyar a la DDHI en la proyección, validación de disponibilidad del recurso humano y trámite de pago de tiempo extraordinario que requiera cada evento o actividad bajo la coordinación de la DDHI.
- Representar a la Municipalidad en las diferentes actividades que indique la Dirección.
- Elaborar herramientas sencillas que faciliten la sistematización en tiempo real de los procesos, proyectos, iniciativas y actividades que se ejecutan en la Dirección de DHI.
- Realizar cualquier otra actividad a solicitud de su superior que estén dentro de sus capacidades.

Según verificación del Departamento de Recursos Humanos, la plaza actual de Profesional Asistente - Arte y Cultura, está ocupada por la funcionaria Silvia Pereira Rivera, con nombramiento en Propiedad según el perfil de puesto de Profesional Asistente - Arte y Cultura y se determina que dichos cambios solicitados por la Alcaldía, no implica condiciones desfavorables para la funcionaria, ya que de aprobarse esta modificación en el perfil de puesto, la funcionaria sigue conservando sus derechos laborales, esto sin causar ningún perjuicio, ya que según análisis técnico de Recursos Humanos, el perfil de puesto que se propone se le conserva la misma categoría y clase de puesto, competencias, habilidades, capacidades, requisitos académicos, experiencia de la funcionaria y similares. Anudado a esto, se pidió el consentimiento a la funcionaria Silvia Pereira Rivera, comunicándole dichos cambios del perfil de puesto, principalmente el cambio de jefatura, reportando directamente a la Dirección de Desarrollo Humano Integral, los cuales fueron aceptados de conformidad por parte de la funcionaria.

El criterio utilizado por parte del Departamento de Recursos Humanos en la creación o modificación de Perfiles de Puestos se fundamenta en el código municipal en el artículo 129:

"Los municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas tipicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsobilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización..."

Por lo tanto, el Departamento de Recursos Humanos, determina la viabilidad de realizar la modificación del perfil de puesto que actualmente ocupa la funcionaria Silvia Pereira Rivera Profesional Asistente-Arte y Cultura a Profesional Asistente-Gestor(a) Sociocultural, reportando directamente al Director de Desarrollo Humano Integral, respetando así las mismas condiciones del puesto actual y los mismos requisitos mínimos del perfil de puesto del que fue contrada.

Sin ser otro el particular se despide,

ANDREA ORTEGA
FIRMAN FIRMAN PRINCEZ FIRMA
ORTEGA REAMUSEZ FIRMA
FIRMAN PRINCEZ FIRMA

Andrea Ortega Bermúdez Jefatura Departamento de Recursos Humanos





Municipalidad de Curridabat Manual Descriptivo de Puestos

Titulo del Puesto:	Fecha:	Categoria:	
Jefatura de Arte y Cultura	Abril 2023	13	
Ubicación:	Asignado por:		
Dirección de Desarrollo Humano Integral			
Departamento - Arte y Cultura			
Título del lefe inmediato:			

Director(a) Municipal- Desarrollo Humano Integral (DDHI)

Naturaleza del Puesto:

Diseñar, planificar, programar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y procesos de formación artística y cultural en consonancia con las propuestas del Plan de Desarrollo Cantonal y las políticas públicas nacionales y cantonales que se apeguen a las metas formuladas por el municipio.

Responsabilidades Principales:

- Elaborar el Plan Anual Operativo y el presupuesto de gastos e inversión del departamento bajo su cargo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral.
- Planificar los programas de formación artística y cultural para cada ciclo, establecer los objetivos, mallas curriculares, calendarización de actividades para las poblaciones usuarias a realizar, en acompañamiento con el equipo de profesores a su cargo.
- Compilar el calendario de actividades de las distintas áreas a cargo, y asignar responsables para cada actividad relacionadas a los programas de formación artística y cultural.
- Efectuar estudios periódicos de demanda ciudadana, en correspondencia con los recursos y espacios disponibles para analizar las posibilidades de ejecución y/o las necesidades para la atención.
- 5. Generar coordinaciones, enlaces, alianzas y/o convenios con gobierno central, ministerio de cultura, otros entes estatales, privados, del tercer sector, grupos organizados del cantón y/o figuras del arte y la cultura en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral, para analizar la viabilidad de nuevos programas formativos que se puedan ejecutar en beneficio de la población curridabatense.
- Fomentar la proyección comunitaria del trabajo realizado desde las distintas áreas del departamento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano Integral, como estrategia para fortalecimiento de la relación ciudadanía-gobierno local.
- 7. Apoyar la participación de la población estudiantil, así como del personal, en distintos programas de formación artística y cultural u otros espacios de proyección en beneficio del departamento y las poblaciones atendidas. Así como velar por su propia actualización profesional y mejora continua.
- Implementar espacios informativos presenciales y/o virtuales, abiertos, gratuitos y públicos para dar a conocer los servicios del departamento a su cargo. Así como atender consultas e inquietudes de la ciudadania.
- Mantener informado a la Dirección de DHI, respecto a plan de trabajo del Departamento de Arte y Cultura para cada ciclo.
- Evaluar los programas y procesos de formación artística y cultural en consonancia con los objetivos del departamento; así como dar seguimiento al desempeño del personal a su cargo.





- Proponer y apoyar iniciativas de otros departamentos para el desarrollo de programas formativos artisticos y culturales a nivel interno de la Municipalidad de acuerdo con los recursos existentes.
- 12. Velar por la actualización periódica de las bases de datos de las poblaciones usuarias y estudiantiles de los servicios ofrecidos de arte y cultura que permitan trabajar con mayor fluidez.
- 13. Recomendar a la Dirección correspondiente, políticas, procedimientos, normativas, creación o actualización de reglamentos para facilitar la realización de los programas de arte y cultura en el Cantón de Curridabat.
- 14. Analizar la viabilidad para el reconocimiento o acreditación de los procesos formativos impartidos desde el Departamento de Arte y Cultura
- 15. Fungir como administrador de los recursos humanos a su cargo: programación de vacaciones, evaluación del desempeño, régimen disciplinario, planes de mejora, asignación o modificación de horarios, determinar necesidades de capacitación, rol de teletrabajo, tiempos extraordinarios y otras funciones relacionadas al manejo de personal del Departamento de Arte y Cultura.
- 16. Asumir las labores requeridas para la contratación, fiscalización, pago y control del gasto de servicios formativos artísticos y culturales, equipamiento u otras necesidades, de acuerdo con el plan de trabajo anual del departamento, velando por el cumplimiento de los procesos y normativas de la administración.
- 17. Trabajar en conjunto con el Departamento de Comunicación, para difundir las actividades organizadas desde el Departamento de Arte y Cultura.
- 18. Reportar a la Dirección Administrativa situaciones o necesidades que se presenten en temas de mantenimiento, seguridad y mejora para su correspondiente trámite.
- 19. Intervenir en la atención de población estudiantil usuaria para la resolución de casos y aplicar los reglamentos internos de la Municipalidad, otras leyes vinculantes y procedimientos internos.
- 20. Representar a la Municipalidad en las diferentes actividades culturales y/o artísticas que le designe la Dirección de Desarrollo Humano Integral y/o la Alcaldía Municipal.
- 21. Realizar otras tareas, a solicitud de su superior, dentro de sus capacidades y experiencia.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Licenciado(a) en Artes Dramáticas ó Licenciatura a fin a las Artes. Estar incorporado al colegio respectivo (en caso de existir Colegio para la profesión).

B- Experiencia:

Mínimo 4 años de experiencia en planificación y ejecución de eventos culturales, y manejo de personas. Experiencia en labores administrativas.

Preferible con conocimiento en la Ley de Contratación Administrativa

Experiencia en manejo de personal

Experiencia en procesos formativos artísticos y culturales.

C- Competencias Generales:

Trabajo en equipo Manejo de MS Office

Orientación al servicio al cliente Administración de personal

D- Competencias Específicas:

Manejo de bases de datos Habilidad para planificar

Habilidad para tratar con público.

Habilidad para comunicarse Habilidad para generar proyectos Culturales

Habilidad para negociar Trabajo bajo presión

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón

Responsabilidad por políticas y procedimientos :

Puede proponer a la Dirección, políticas a seguir para la implementación de los programas de su competencia.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar deterioros en: la cohesión social del cantón, resistencia social a los programas artísticos y culturales, incidencia sensitiva sobre los costos, equipos, materiales, relaciones laborales o imagen de la Municipalidad.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se tienen relaciones internas con todas las direcciones para coordinar los programas de la dirección y solicitar colaboración en los casos que se requiera.

Externas:

Se relaciona con Ministerio de Salud, CCSS, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Asociaciones, organizaciones o grupos de artistas y medios de comunicación, para coordinar políticas y para realizar gestiones de apoyo.

Autonomía de Acción:

Recibe lineamientos generales de la Dirección, Alcaldía o Concejo. Debe trabajar dentro del marco de las leyes, pero tiene autonomía para organizar los recursos a su disposición, determinar prioridades y escoger cursos de acción.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

Evaluación del Desempeño

Cumplimiento de metas establecidas

Tendencia de los indicadores de impacto y generación de impacto positivo producto de las actividades generadas Satisfacción de los requerimientos o necesidades de los diferentes sectores de la comunidad con la adecuada planificación Ejecución presupuestaria.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza en ambiente de oficinas, con buenas condiciones de ventilación e iluminación. Debe desplazarse dentro y fuera del cantón en presencia de factores externos físicos del medio ambiente.

Esfuerzo mental y Físico:





Nº 0250

El esfuerzo físico en este puesto es moderado. El esfuerzo mental es alto y se mantiene durante períodos de larga duración:

Manejo de Información Confidencial:

La información que se maneja es prioritariamente de índole administrativa. Sin embargo, su manejo inadecuado puede provocar riesgos de desintegración de los grupos o riesgos políticos.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
Profesional Analista – Coordinador Escuela de Música	1	5
Profesional Asistente- Biblioteca Municipal	1	
Técnico Municipal 2- Profesor(a) de Enseñanza Artística o Cultural	3	

Preparado Por: Jefe Recursos Humanos	Aprobado (Alcalde):	Fecha
Fecha: 24/04/2023	Aprobado (Concejo Municipal):	1

Municipalidad de Curridabat Manual Descriptivo de Puestos

Título del Puesto: Profesional Asistente Gestor(a) S	Fecha: Abril 2023 ociocultural	Categoria: 9		
Ubicación:	Asignado por:			
Dirección de Desarrollo Humano Integra				
Título del Jefe inmediato:				
Director (a) de Desarrollo Humano Integi	al (DDHI)			

Naturaleza del Puesto:

Realizar labores en el manejo de la gestión, planificación, coordinación, seguimiento, organización y ejecución de eventos o actividades que promuevan el desarrollo humano integral de acuerdo al plan anual Municipal incluidas en el POA y el PEM. Además de asistir en labores administrativas asignadas por la Dirección de Desarrollo Humano integral.

Responsabilidades Principales:

- Asistir a la Dirección de Desarrollo Humano Integral en la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO).
- Asistir en la planificación de la agenda estratégica de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.
- Preparar informes, hacer oficios, compilar información de informe de labores de la Dirección y otras tareas administrativas que sean asignados por la Dirección o Administración.
- Administrar la entrega y el uso adecuado de los activos e insumos existentes en la Dirección.



Nº 0251

- Planificar, coordinar, organizar, dar seguimiento y ejecutar los eventos que promuevan el desarrollo humano integral establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano Integral y la Administración.
- Organizar y dar seguimiento la calendarización de eventos o actividades, de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, así como con otros departamentos de la Municipalidad.
- Coordinar eventos o actividades en coordinación con los proyectos particulares de la Alcaldía y Vice Alcaldía, la dirección de Desarrollo Humano Integral, así como con otros departamentos de la Municipalidad.
- Análisis, estudio de viabilidad y propuestas de actividades o eventos que promuevan el desarrollo humano integral de acuerdo a las necesidades de las poblaciones y de las dinámicas socioculturales de cada distrito.
- Asumir las labores requeridas para la contratación y fiscalización de proyectos específicos asignados por la DDHI y de la agenda anual de eventos o actividades de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los procesos y normativas de la administración.
- Conocer y aplicar los reglamentos internos de la Municipalidad y otras leyes vinculantes.
- Generar coordinaciones, enlaces, alianzas estratégicas y/o convenios con Gobierno Central, instituciones nacionales e
 internacionales, instancias privadas, organizaciones no gubernamentales, grupos organizados comunitarios, entre otros, para
 analizar la viabilidad de nuevos proyectos y proyección de la DDHI que se puedan ejecutar en beneficio de la población
 curridabatense.
- Apoyar a la DDHI en la proyección, validación de disponibilidad del recurso humano y trámite de pago de tiempo extraordinario que requiera cada evento o actividad bajo la coordinación de la DDHI.
- Representar a la Municipalidad en las diferentes actividades que indique la Dirección.
- Elaborar herramientas sencillas que faciliten la sistematización en tiempo real de los procesos, proyectos, iniciativas y
 actividades que se ejecutan en la Dirección de DHI.
- Realizar cualquier otra actividad a solicitud de su superior que estén dentro de sus capacidades.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Bachiller universitario en alguna carrera de las Ciencias Sociales o alguna rama afín. Incorporado al colegio profesional respectivo.

B- Experiencia:

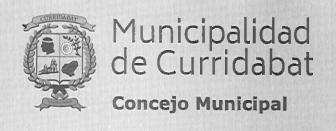
Tener un mínimo de 2 años de experiencia de trabajo en el área social, gestión de proyectos y actividades en el ámbito de desarrollo humano.

C- Competencias Generales:

- Trabajo en Equipo.
- Flexibilidad horaria para cubrir eventos o actividades programadas.
- Habilidad para comunicarse.

D- Competencias Específicas:

- Capacidad de trabajo con comunidades.
- Habilidad para relacionarse con otros.
- Habilidad de redacción y ortografía.
- Creatividad.
- Manejo de MS Office, internet y redes sociales.
- Preferible conocimiento de legislación municipal.
- Ser propositivo y dinámico.
- Empatía y sensibilidad hacia el Desarrollo Humano Integral
- Trabajo bajo presión.



No

0252

Ambito	y	Respo	nsabi	lidades	del	P	uesto:
--------	---	-------	-------	---------	-----	---	--------

El ámbito y las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón para el buen desempeño y desarrollo de los eventos y actividades que promuevan el desarrollo humano integral de acuerdo a las necesidades de las poblaciones y de las dinámicas socioculturales de cada distrito, esto bajo solicitud de sus superiores.

Responsabilidad por políticas y procedimientos:

Propone procedimientos a su superior y sigue políticas, reglamentos y procedimientos establecidos por la Municipalidad o contenidos en la legislación pertinente.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden provocar falta de coordinación en la realización de las actividades y menoscabo en la calidad de los servicios brindados por la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con todos los departamentos de la Municipalidad y con la Administración Municipal.

Externas:

Se debe mantener relaciones externas con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, empresa privada, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general.

Autonomía de Acción:

Trabaja dentro de los lineamientos legales aplicables y guías muy específicas de la Dirección de Desarrollo Humano Integral.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

Evaluación del Desempeño.

Participación en actividades, proyectos, procesos y programas.

Versatilidad en la realización de sus funciones.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza en un ambiente de oficina y en el campo por medio de la realización de actividades que promuevan el Desarrollo Humano Integral.

Esfuerzo Mental y Físico:





El esfuerzo físico es moderado en labores logísticas y de ejecución en actividades, El esfuerzo mental requerido es moderado y por periodos de mediana duración o alta concentración durante periodos cortos de tiempo.					
Manejo de Información Confidencial: Se maneja información de alguna sensibilidad, por lo que no debe ser tratada con descuido.					
Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.			
No tiene supervisión de personal					
Preparado Por: Jefatura de Recursos Humanos	Aprobado (Alcalde):	Fecha			
Fecha: 25/04/2023	Aprobado (Concejo Municipal):				

19:24 ACUERDO Nro. 27. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:24 ACUERDO Nro. 28. - CONCEJO DE CURRIDABAT- CAMBIO EN PERFILES. A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Aprobar la modificación de los perfiles de la Jefatura de Arte y Cultura y de Profesional Asistente de Arte y Cultura a Gestor(a) Cultural, de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, en los términos supra indicados.

19:24 ACUERDO Nro. 29. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veinticinco abril de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

No hay asuntos por tratar.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:26 minutos.

ÓSCAR MÒRA ALTAMIRANO PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS **SECRETARIA**